

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0673

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66899-SG-16

VISTO el CONVENIO PLAN BICENTENARIO (20%) LEY 7931 celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta; y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia por parte de la Provincia de fondos necesarios para la "Adquisición de maquinarias y equipos varios- Salta – Dpto. Capital, en el marco de la Ley 7431 que crea el Plan Bicentenario destinado al financiamiento de obras públicas;

QUE a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto informa que teniendo en cuenta la Resolución S.A.M. N° 194/16, en donde especifica el detalle de las maquinarias y equipos a adquirir, la imputación presupuestaria se realizará al momento de la registración de los gastos que surjan como consecuencia del mismo;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO PLAN BICENTENARIO (20%) LEY 7931, suscripto en fecha 11 de octubre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y LA PROVINCIA, representada por el Secretario de Asuntos Municipales CPN Ricardo Aybar, el que en copia certificada se adjunta y forma parte del presente Instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta por Secretaría General, una vez emitida la resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0678

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.563-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaria de Obras Privadas solicita la designación de la **Arquitecta Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO** en el cargo vacante de Directora de Control de Uso de Suelo de la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0241/16 se designa a la **Arq. Marocco** en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Control de Cartelería y Toldos de la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 09 obra actuación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización expresando que no existe objeción alguna para la designación de la nombrada agente en el cargo citado;

QUE a fs. 19 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Arquitecta Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO**, DNI N° 32.805.783, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, de la Dirección de Control de Cartelería y Toldos de la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dispuesta mediante Decreto N° 0241/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Arquitecta Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO**, DNI N° 32.805.783, en el cargo de **Directora de Control de Uso de Suelo** de la Dirección General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Arquitecta Sra. MARÍA BELÉN MAROCCO**, DNI N° 32.805.783, en el Anexo I del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprobado por Decreto N° 1691/15, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SANEZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 15 NOV 2016

**DECRETO N° 679
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente **Sra. CARLA JIMENA CISNEROS**, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Sub Secretaría de Cultura**, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.-

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.-

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN - LOPEZ

SALTA, 15 NOV 2016

**DECRETO N° 680
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIÁN**, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIÁN**, DNI N° 23.163.539, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.-

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.-

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 NOV 2016

**DECRETO N° 681
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente **Sra. ALVA SILVINA SCIANGULA**, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. ALVA SILVINA SCIANGULA**, DNI N° 20.247.542, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, con el nivel

remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 23 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS

SALTA, 15 NOV 2016

**DECRETO N° 682
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del **Médico Veterinario Sr. ALEXANDER RUBENS HIGUERAS** para que cumpla servicios en la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos profesionales que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al **Sr. Médico Veterinario Sr. ALEXANDER RUBENS HIGUERAS**, DNI N° 31.067.453, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Protección Animal y Zoonosis**, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS

SALTA, 15 NOV 2015

**DECRETO N° 683
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente **Sr. JUAN MATÍAS PERETTI FIGUEROA**, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a el agente de planta permanente **Sr. JUAN MATÍAS PERETTI FIGUEROA**, DNI N° 25.885.381, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 24 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS

SALTA, NOV 15 2016

**DECRETO N° 684
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. **CLAUDIO MARTÍN SANSO**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **CLAUDIO MARTÍN SANSO**, DNI N° 16.497.718, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 25 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 NOV 2016

DECRETO N° 685
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. **IGNACIO CABEZAS VELASQUEZ** para que cumpla servicios en Coordinación General de Intendencia, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **IGNACIO CABEZAS VELASQUEZ**, DNI N° 38.650.561, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 15 NOV 2016

DECRETO N° 686
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. **CLAUDIA MARCELA ROLDÁN ESCANDELL** para que cumpla servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. **CLAUDIA MARCELA ROLDÁN ESCANDELL**, DNI N° 23.316.942, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 16 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 15 NOV 2016

**DECRETO N° 687
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la **Sra. MARÍA ROCÍO RIVERA** para que cumpla servicios en Coordinación General de Intendencia, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la **Sra. MARÍA ROCÍO RIVERA**, DNI N° 37.741.495, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0688
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la **Sra. MARÍA EUGENIA BRIONES** para que cumpla servicios en Coordinación General de Intendencia, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la **Sra. MARÍA EUGENIA BRIONES**, DNI N° 18.230.300, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0689
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente **Sra. MILAGRO ROSANA VÉLEZ**, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en esta Comuna;

QUE a la citada agente se le ha encomendado funciones en Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que

oportunamente le fuera asignado mediante el Decreto antes mencionado;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de la agente **Sra. MILAGRO ROSANA VÉLEZ,** DNI N° 25.761.142, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificador de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0690
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1711/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al agente **Sr. FRANCISCO JOSÉ FIGUEROA,** para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Secretaría de Gobierno;

QUE al citado agente se le ha encomendado funciones en Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fuera asignado mediante el Decreto antes mencionado;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del agente **Sr. FRANCISCO JOSÉ FIGUEROA,** DNI N° 11.592.128, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1° Nivel 24 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0691
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se designa al personal que se menciona en este acto administrativo, designado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, hasta el 31.12.16;

QUE los servicios laborales de tales personas ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto sus respectivas designaciones;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación,** la designación en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de los **Sres. MIRIAM ELENA CÁCERES,** DNI N° 16.000.804 y **DANIEL BENJAMÍN QUIROGA,** DNI N° 14.865.201, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante el Decreto N° 0048/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0692
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0141/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al **Sr. GUILLERMO EMMANUEL FERNÁNDEZ**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. GUILLERMO EMMANUEL FERNÁNDEZ**, DNI N° 33.753.981, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de Coordinación General de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0141/16.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0693
SECRETARÍA GENERAL

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. LUCIANA DE LOS ÁNGELES CISNEROS**, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0038/16, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, por lo que previo a su designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas de la **Sra. Cisneros** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Cultura y a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **RESCINDIR**, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LUCIANA DE LOS ÁNGELES CISNEROS**, DNI N° 28.260.115, aprobado por N° 0038/16.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. LUCIANA DE LOS ÁNGELES CISNEROS**, DNI N° 28.260.115, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Sub Secretaría de Cultura**, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0694
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.421-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Tecnología de la Información y la Comunicación solicita la contratación bajo la modalidad con factura del **Sr. LEONARDO DAVID BARALDI**, para cumplir funciones en la Sub Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo peticionado en la imperiosa necesidad de disponer de los conocimientos técnicos profesionales, específicas de programación con los que cuenta el nombrado, con el objeto de ordenar y organizar el volumen de trabajo, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, conforme lo dispone la normativa vigente;

QUE la Secretaría de Hacienda informa del crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR, a partir de la fecha de notificación del presente, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. LEONARDO DAVID BARALDI, DNI N° 25.581.613, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0695

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.661-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Modernización, solicita la contratación bajo la modalidad con factura del **Sra. MARIA CAROLINA MACEDO LAGROTTERIA**, para cumplir funciones en la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo peticionado en la imperiosa necesidad de disponer de los conocimientos profesionales con los que cuenta la nombrada, con el objeto de diagramar y ejecutar estrategias digital, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, conforme lo dispone la normativa vigente;

QUE la Secretaría de Hacienda informa del crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR, a partir de la fecha de notificación del presente, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARIA CAROLINA MACEDO LAGROTTERIA, DNI N° 25.662.900, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0696

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.916-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la designación de la **Sra. MARCELA ALEJANDRA CRUZ AVELLANEDA**, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos fundamenta lo peticionado en la imperiosa necesidad de disponer de los conocimientos en administración de empresas y computación con los que cuenta la nombrada, para la registración de altas de padrones comerciales provisorios – conversión de padrones, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 109/110 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fs. 120 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. MARCELA ALEJANDRA CRUZ AVELLANEDA, DNI N° 26.612.925, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0697

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.916-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos, solicita la designación del **Sr. LUIS RICARDO BOOTH**, para cumplir funciones en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos fundamenta lo peticionado en la imperiosa necesidad de disponer de los conocimientos en ciencias económicas con los que cuenta el nombrado, para la realización de auditorías y control de ingresos de cobranzas, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 109/110 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fs. 120 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. LUIS RICARDO BOOTH, DNI N° 16.000.313, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administración Tributaria, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0698

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.916-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la designación del **Sr. FRANCO NAHUEL NAVARRO**, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos fundamenta lo peticionado en la imperiosa necesidad de disponer de los conocimientos en ciencias contables con los que cuenta el nombrado, para la confección de planes de pago, emisión, sellado para cuentas corrientes, etc., dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 109/110 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fs. 120 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. FRANCO NAHUEL NAVARRO, DNI N° 40.148.932, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0699

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.916-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la designación de la **Sra. SILVIA ESTER FIGUEROA**, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos fundamenta lo peticionado en la imperiosa necesidad de disponer de los conocimientos en secretariado informático con los que cuenta la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 109/110 obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fs. 120 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. SILVIA ESTER FIGUEROA, DNI N° 24.354.362, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0700

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.083-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CRISTÓBAL VÁSQUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día **01.06.16**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Resolución de la ANSeS, de fecha 17.05.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que acredita derecho a la Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241;

QUE a fs. 06 el ex Director de Inspección de Personal informa que el agente **Vásquez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de ficha reloj N° 697, que consta a fs. 07;

QUE a fs. 09 obra informe de la Jefa de División Registro y Control de Licencias respecto de las disposiciones del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el Sr. **Vásquez** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el ex Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente mencionado y que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del beneficio en el presente caso y adjunta fotocopias de los Formularios PS 6.1 -Extinción de la Relación de Empleo Público y PS 6.2 -Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, que obran de fs. 12 a 14 inclusive;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 01.06.16, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección de Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, ha emitido el Dictamen N° 213/16 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día 01.06.16 presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24/25 la Secretaría de Hacienda informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General expresa que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.06.16** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CRISTÓBAL VÁSQUEZ**, DNI N° 11.904.512, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0701
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 037.947-SV-2016 y 043.878-SG-2016.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales los Sres. Sub Secretarios de Tránsito y Seguridad Vial y de Control Comercial solicitan la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria año 2014 del personal cuya nómina se adjunta;

CONSIDERANDO:

QUE fundamentan lo peticionado en estrictas necesidades de servicio existentes en las distintas áreas y a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa y los diagramas de trabajo de las distintas festividades comunales;

QUE el Decreto N° 0025/16 en su Artículo 1º dispone: "*Autorizar, con carácter de impostergable y hasta el 31.07.16, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria año 2014, para los agentes de planta permanente y contratados, sin lugar a excepción alguna*";

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Sub Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Control Comercial, se torna necesario prorrogar de manera excepcional el plazo para usufructuar dicha Licencia Anual Reglamentaria año 2014 al personal consignado en autos hasta el 31/11/16;

QUE el Artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Caducidad del Derecho. La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, medida ésta que debe ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.*";

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, con carácter de impostergable y hasta fecha **31.11.16**, el usufructo de la **Licencia Anual Reglamentaria año 2014**, para los agentes de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de la Sub Secretaría de Control Comercial, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que las dependencias pertinentes deberán tomar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la presente normativa, caso contrario la Licencia Anual Reglamentaria año 2014 se perderá sin excepción alguna.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0702

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Protocolo Adicional para el Desarrollo de la Carrera Municipal celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE su objeto es autorizar a la EMA (Escuela Municipal de Administración) a suscribir protocolos adicionales con la Universidad Nacional de Salta y determinar las responsabilidades y obligaciones de las partes;

QUE a fin de incorporar el citado Protocolo al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **PROTOCOLO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA MUNICIPAL**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector CPN Antonio Fernández, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente a la Universidad Nacional de Salta, por Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES
VER ANEXO

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0703**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-****REFERENCIA: EXPTE N° 135-1037/2016.**

VISTO la necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 15.116, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa "Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta", con el objeto de institucionalizar y establecer sus alcances como parte de las políticas públicas del municipio;

QUE los objetivos del Programa son fomentar la práctica deportiva como elemento de integración, inclusión y desarrollo de las personas; delinear de manera programática las acciones necesarias para garantizar cada año la realización de los "Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta", fomentar el uso de los espacios deportivos y recreativos habilitados en la Ciudad de Salta, como sede de los encuentros competitivos, entre otros;

QUE para su plena operatividad resulta necesario reglamentar la misma;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR EL REGLAMENTO de la Ordenanza N° 15.116, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias y remitir copia del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0704**SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la política del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente atender las necesidades socioeconómicas de los empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE con dicho propósito y acorde a las necesidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad, se estima conveniente otorgar un Bono de Fin de Año por la suma de \$ 3.000 (Tres Mil con 00/100) para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **BONO DE FIN DE AÑO** de \$ 3.000 (Tres Mil con 00/100) a los empleados Municipales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º.-EL Bono de Fin de Año será abonado en dos (2) cuotas iguales de \$ 1.500 (Mil Quinientos con 00/100) cada una, la primera será abonada el día 19 de Noviembre del 2016 y la segunda en el mes de enero del 2017 en la fecha que se establezca en el cronograma Financiero de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y Gobierno.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0705**SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del **Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna Capitalina;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordante del Decreto N° 0222/16;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI N° 20.285.471, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 11 NOVIEMBRE 2016

**RESOLUCIÓN N° 030
 SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la tormenta producida en el día de la fecha (11/11/16) en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE debido a la gran cantidad de agua, viento y granizo, provocado por dicho fenómeno natural, se originó un corte en el suministro de energía eléctrica que imposibilita la normal prestación de servicios en el Centro Cívico Municipal;

QUE en virtud de ello se estima correspondiente otorgar asueto al personal por el resto de la jornada;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. CONCEDER asueto al personal del Centro Cívico Municipal a partir de hs. 12:00 y por el resto del día.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente a todo el personal por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2016

**RESOLUCIÓN N° 031
 SECRETARÍA GENERAL
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046648-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **RODRIGUEZ SABINO ROGELIO**, solicita se rectifique su nombre y domicilio en el Decreto N° 0424/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 consta copia del Decreto N° 0424/16, mediante el cual se adjudica la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 884, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de los Sres. Rodríguez Gabino Rogelio y Rodríguez Diego Rafael;

QUE a fs. 07/08 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del solicitante, del cual surge que el mismo fue inscripto como **RODRÍGUEZ SABINO ROGELIO**;

QUE del Documento Nacional de Identidad del requirente, se verifica que su domicilio es Pasaje Las Piedras N° 2579 – Barrio El Carmen de esta ciudad;

QUE a fs. 10/11 se adjunta dictamen N° 393/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos,

concluyendo que corresponde hacer lugar a la rectificación del nombre y el domicilio en cuestión;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa, por lo que corresponde, en el ámbito de tal competencia, salvar la situación señalada precedentemente;

QUE por lo expuesto, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el nombre y domicilio de quien en el Decreto N° 0424/16 figura como **RODRIGUEZ GABINO ROGELIO, D.N.I. N° 12.958.567**, con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2576 – Barrio El Carmen de esta ciudad, por el de **RODRIGUEZ SABINO ROGELIO, D.N.I. N° 12.958.567**, con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2579 – Barrio El Carmen de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar de la presente Resolución al Sr. **RODRIGUEZ SABINO ROGELIO**, con las formalidades de Ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2016

**RESOLUCION N° 032
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 070.395-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NORA INÉS GUANCA**, solicita se rectifique su nombre consignado en el Decreto N° 0979/15;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Decreto, en su Anexo, incorpora a la **Sra. Guanca** a la planta permanente de esta Comuna en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, y allí se consigna como nombre "MORA",

QUE a fs. 04 se agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la nombrada agente en el cual se acredita correctamente su nombre;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el nombre que se consigna en el Decreto N° 0979/15 de la **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI N° 16.000.681, debiendo registrarse como correcto el nombre "NORA".

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2016

**RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 063.432-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **EMANUEL LUCAS BERNARDO IÑIGO**, solicita se rectifique su número de documento consignado en el Decreto N° 0618/16;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al nombrado para cumplir funciones en la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicio Públicos;

QUE asimismo, se estipuló como número de Documento "14.670.183", cuando en realidad corresponde el número "29.337.591", según surge de la fotocopia del DNI que se adjunta a fs. 02;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el número de documento que se consigna en el Decreto N° 0618/16 del Sr. **EMANUEL LUCAS BERNARDO IÑIGO**, debiendo registrarse como correcto el número "29.337.591", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 10 de Noviembre de 2.016.-
RESOLUCIÓN N° 115 .-

VISTO la Resolución N° 098 de fecha 07 de Octubre de 2.016 dictada por Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 098/16 se resuelve Dar de Baja del Horario Extensivo, a la empleada Patricia Copa Onaga, DNI N° 30.221.059 a partir del día 01 de Octubre de 2.016 e incluir en la Resolución a la Señora Leila Fabiana Cari, DNI N° 23.402.018 en el Horario Extensivo (H.E.) Art. 44°, Inciso c) 2 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE en el Artículo 2° de la Resolución N° 98/2016 se observa un error involuntario: "Horario Extensivo (H.E.) Art. 44° Inciso c) 2 del Convenio Colectivo de Trabajo" cuando en realidad debería decir "Horario Extensivo (H.E.) Art. 44° Inciso b) 2 del Convenio Colectivo de Trabajo";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal, modificando el Artículo 2° de la Resolución N° 098/16 de la Secretaría de Gobierno;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 098/2016 dictada por la Secretaría de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en la Resolución N° 006 de fecha 19 de Febrero de 2.016 dictada por la Secretaría de Gobierno, a la Señora Leila Fabiana Cari DNI N° 23.402.018 en el Horario Extensivo (H.E.) Art. 44°, Inciso b) 2 del Convenio Colectivo de Trabajo".-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno a la Señora Leila Fabiana Cari.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 10 NOV 2016

RESOLUCIÓN N° 116 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013171-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de la Provincia de Salta, Señor Ernesto Rolando Saravia, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de alquiler y gastos inmediatos para su normal funcionamiento;

QUE a fs. 02/19 se adjunta documentación certificada de la Asociación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 23 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00);

QUE a fs. 24 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 004/16 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de la Provincia de Salta, Presidencia a cargo del Señor **ERNESTO ROLANDO SARAVIA, DNI N° 5.076.217**, con domicilio en calle Pje. Ruiz de los Llanos N° 1.245 de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Ernesto Rolando Saravia en el domicilio de Pje. Ruiz de los Llanos N° 1.245 de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2016

RESOLUCIÓN N° 117

REFERENCIA: EXPTE. N° 053486 - SG - 2016.-

VISTO la actuación de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola denuncia realizada por la agente Sandra Patricia Balmoria, en contra de su Superior Jerárquico Director de Bienestar Animal y Tenencia Responsable Dn. Benjamín Ovejero Cornejo, en relación a los hechos por supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 03 obra copia certificada de la Denuncia N° 634/16 efectuada en el Destacamento de Villa Palacios;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13 Artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 08 Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692/13, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, se proceda a ordenar la Instrucción de Información Sumaria, a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria, en las actuaciones de referencia, afin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Procuración General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 NOV 2016

RESOLUCIÓN N° 118.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051261-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente del Club Deportivo y Social I. "Dr. Manuel Anzoátegui", Señor Víctor Rene Sánchez, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de cambio y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la cancha de básquet;

QUE a fs. 02/04 se adjunta documentación certificada del Club Deportivo en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 08 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

QUE a fs. 09 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 004/16 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Club Deportivo y Social I. "Dr. Manuel Anzoátegui", Presidencia a cargo del Señor **VICTOR RENE SANCHEZ, DNI N° 8.294.444**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1.101 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Víctor René Sánchez en el domicilio de Buenos Aires N° 1.101 de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 14 de noviembre 2016

RESOLUCION N° 119.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52902-SG-2009 Y Nota Siga N° 17472-2016

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 62 en fecha 14 de Octubre del 2009, dictado por la ex Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana en la cual ordeno se instruya el Sumario Administrativo respectivo, ante un extravío de las Actas de Infracción N° 4029 y de Clausura N° 2354, confeccionadas a la Señora Silvia Mónica Mejías que explota un rubro Restaurante y Confeitería;

QUE por Decreto N° 0222 de fecha 15/04/2016 dispone en su artículo 6º que "**Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente**", por lo que se sugiere disponer la Clausura y el Archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

QUE a fs. 85 y 86 la Dirección General de Sumarios expreso que sugiere que se archiven las actuaciones, ante el tiempo transcurrido dado que los agente presuntamente involucrado ya no formaría parte del personal activo del municipio;

QUE a fs. 87 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General debiendo sumarios de clausurar y archivar el sumario administrativo, emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 36/09, ordenado por Resolución N° 62, dictada por la ex Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana en fecha 14 de Octubre de 2009, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 52902-SG-2009 y Nota Siga N°17472/2016 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 14 de noviembre 2016

RESOLUCION N° 120.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005022493.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 146 de fecha 28 de Julio de 2006 la Secretaría de Gobierno ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE por Decreto N° 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6° que "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente", por lo que sugiere disponer la Clausura y el Archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

QUE a fs. 59 y 60 la Dirección General de Sumarios expreso que sugiere se archiven las actuaciones al no poder determinar o individualizar al autor de la sustracción del objeto y tampoco concluir que algunos de los encargados y/o vigilantes del Cementerio hayan incurrido en una supuesta responsabilidad administrativa disciplinaria;

QUE a fs. 62 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de clausurar y archivar el sumario administrativo emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 2946/2006, ordenado por Resolución N° 146, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 28 de Julio de 2006, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° X2005022493 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 11 de noviembre de 2016.-

**RESOLUCION N° 013
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 60069-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia, por donde el Sr. Luis Ricardo Mamani Cáceres, DNI N° 17.649.369 domicilio particular Avda. Humberto Cánepa N° 798 Barrio Universitario, solicita autorización para la explotación de un kiosco de su propiedad en la vereda este de calle Lavalle esq. Abraham Comejo (Parque San Martín) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto;

QUE de la observación de los recibos acompañados de permisos de pisos y ambulancia, surge que ninguno de ellos fue abonado para ejercer comercio sobre la ubicación en la que el peticionante solicita el permiso respectivo;

QUE asimismo, no consta en ninguna parte de la documentación acompañada que el solicitante haya gozado en algún momento de permiso para ejercer el comercio en el espacio solicitado;

QUE en este sentido la cédula de notificación acompañada de fecha 15/12/2009, por si misma no importa permiso alguno, debiéndose haber realizado los trámites necesarios para su otorgamiento;

QUE por las mismas constancias agregadas (copias de recibos) no hay correspondencia entre el nombre solicitante de la presente y quien abona dichos recibos, tampoco se puede determinar que sean las mismas personas debido a que entre los recibos acompañados, se encuentran algunos con fechas posteriores ala emisión de la cédula, por lo que sumando estas consideraciones, cabe concluir que los recibos no son de pagos efectuados por el solicitante, toda vez que no fueron emitidos a su favor ni sobre el espacio en el que se solicita el permiso;

QUE merece considerarse que el lugar en el que se solicita el mencionado permiso se encuentra dentro del Parque San Martín, que es un espacio verde de esta ciudad, por lo que cabe traer a cuenta el resto de la normativa aplicable, en este sentido, la Ordenanza N° 3276/81, establece taxativamente en su art.112 "Queda terminantemente prohibido ejercer cualquier tipo de actividad comercial transitoria o permanente con o sin instalaciones fijas al suelo (vendedores ambulantes, kioscos, restaurantes, etc.) en los espacios destinados a usos institucionales, como así también en los espacios verde para use público (plazas, plazoletas, avenidas, paseos y platabandas de avenidas).

QUE de esta normativa entendemos que queda terminante prohibida la actividad comercial en la zona donde el peticionante solicita permiso, al ser este un espacio verde (Parque San Martín) por lo que consideramos que aun en caso de cumplir los demás requisitos, no corresponde darle el permiso solicitado;

QUE a fs. 13 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto, considerando que no se debería otorgar el permiso solicitado por cuanto el dicente transgrede lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15.027 art. 8 y 12;

QUE por lo expuesto consideramos que el permiso solicitado nunca fue otorgado al solicitante, y que conforme la normativa vigente no puede darse lugar al pedido ya que el espacio sobre el cual solicita el permiso se encuentra entre los espacios prohibidos;

QUE semejante situación de irregularidad encuentra consideración legal en lo dispuesto por el Art. 50 bis de la Ordenanza N° 6240 y modificatorias, que en la parte pertinente expresa que; "...La falta de autorización en cualquiera de la modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc. en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al tribunal de faltas..", a cuyos términos corresponde estar legalmente, además del rechazo de la petición;

QUE la aplicación de esta medida se corresponde además con el objetivo de recuperación de los espacios públicos ocupados de manera irregular mediante instalaciones permanentes, como una prioridad de la gestión actual de Control Comercial, en razón de los múltiples beneficios que resulta para el ordenamiento urbano;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el SR. LUIS RICARDO MAMANI CASERES, DNI N° 17.649.369, con domicilio particular en Avda. Humberto Canepa N° 798 B° Universitario, conforme los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el plazo de 5 (cinco) días a contar a partir de la notificación de la presente, proceda a la remoción y retiro del kiosco ubicado en calle Lavalle esq. Abel Cornejo (vereda este Parque San Martín) propiedad del dicente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la parte interesada personalmente o por cédula.-

ARTICULO 4º.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Subsecretaría de Control Comercial, Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

Salta, 30 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0602

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.461-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDEZ, DAVID LADISLAO** D.N.I. N° 12.957.942, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.261/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.957.942).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Méndez, David Ladislao se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 12.957.942, con clases C, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1" al Sr. **MENDEZ, DAVID LADISLAO**, DNI N° 12.957.942, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 19 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0664

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 42.386-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, SERGIO RICARDO** DNI N° 25.405.639 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.114/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 3.452/13 en fecha 23/06/16 se dicto Sobreseimiento.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.405.639).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. González, Sergio Ricardo se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25.405.639 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/11/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **GONZALEZ, SERGIO RICARDO**, DNI N° 25.405.639, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 19 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0665**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 42.410-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROJAS, JORGE ANTONIO** DNI N° 25.458.298 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.328/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.458.298).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Rojas, Jorge Antonio se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Licencia Provincial de Conducir N° 25.405.639 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/08/2014.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ROJAS, JORGE ANTONIO**, DNI N° 25.458.298, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 01 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0701

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.824-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TACACHO, LUIS** DNI N° 12.958.592 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.212/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.958.592).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Tacacho, Luis que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 12.958.592 con clases A.2.2, D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/10/2.014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **TACACHO, LUIS**, DNI N° 12.958.592, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0741

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 48.095-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DINIZZO, RAUL JONHATAN MANUEL** DNI N° 32.347.561 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.555/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-108.763/13 se encuentra en Trámite, no registrando Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación de la renovación (DNI N° 32.347.561).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Dinizzo, Raúl Jonathan Manuel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.347.561 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **DINIZO, RAUL JONHATAN MANUEL** DNI N° 32.347.561, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 23 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0770

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.142-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLARROEL GUTIERREZ, SALIS CARLOS** DNI N° 31.066.638, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.587/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 104.892/13 no registra Inhabilitación, ni prohibición para conducir vehículos automotores, causa N° 381.588/13 se encuentra Archivada.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.066.638).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Villarroel Gutiérrez, Salis Carlos que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.066.638 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/08/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **VILLARROEL GUTIERREZ, SALIS CARLOS**, DNI N° 31.066.638, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 23 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0771

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.024-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FRANZONI, DARIO ALBERTO** DNI N° 27.455.775 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.433/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.455.775).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Franzoni, Darío Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.455.775 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **FRANZONI, DARIO ALBERTO**, DNI N° 27.455.775, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 23 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0772

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.195-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLABA, WALTER DARIO** DNI N° 20.858.413, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.924/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-107.423/8 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra restricción ni Inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 523.958/15 se encuentra en Trámite.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.858.413).

QUE a fs. 08 rola nota de Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Tolaba, Walter Darío se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20.858.413 con clases D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **TOLABA, WALTER DARIO**, DNI N° 20.858.413, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0774**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 49.701-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESTRADA, SIMON** DNI N° 16.390.839 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.318/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.390.839).

QUE a fs. 06 rola copia simple Credencial de la Policía de Salta en donde Consta que el Sr. Estrada, Simon Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Estrada, Simon que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.390.839 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2.017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **ESTRADA, SIMON**, DNI N° 16.390.839, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0775**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 50.231-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARNEZ ORTIZ, LUIS EDUARDO** DNI N° 20.706.662 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.510/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 3.096/91 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dicto ninguna restricción para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.706.662).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta, Cristhian Ariel que se desempeña como chofer de Remis y no Pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 a 10 rola copia de Licencia de Conducir N° 49.128 y Certificado de Legalidad de Vaqueros con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/10/2.017.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ARNEZ ORTIZ, LUIS**

EDUARDO, DNI N° 20.706.662, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0776

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.996-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPES DE BRITO, OSCAR ELOY** DNI N° 26.383.066 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.612/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.383.066).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Lopes de Brito, Oscar Eloy que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 26.383.066 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/08/2.006.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **LOPES DE BRITO, OSCAR ELOY**, DNI N° 26.383.066, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0777

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.969-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ LUIS SUARES**, D.N.I N° 23.973.478, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.187/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 89512/04 en fecha 18/03/09 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder de Judicial de Salta - Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.973.478).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Suarez, José Luis quien se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23.973.478 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **SUARES, JOSE LUIS** D.N.I Nº 23.973.478, por el plazo de ley sin impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0778**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 50929-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERGIO ISMAEL PEREYRA**, D.N.I Nº 24.864.679 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.220/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 05 rola Declaración Jurada del Sr. Sergio Ismael Pereyra, quien se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad Nº 24.864.679 del Sr. Sergio Ismael Pereyra y copia simple de Licencia Nacional de Conducir en categoría D.2 y A.2.1 con vencimiento en fecha 05/12/2013.-

QUE a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.1", al Sr. **SERGIO ISMAEL PEREYRA**, D.N.I Nº 24.864.679, por el término de un (1) año,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0779

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50972-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBEN ANGEL SAUBIDET**, D.N.I N° 22.289.028, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22608/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rúbea Ángel Saubidet, quien se desempeña como chofer de Remis y Servicio Penitenciario.

QUE a fs. 08 y vta rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 22.289.028 del Sr. Rubén Ángel Saubidet y copia simple de Licencia Nacional de Conducir en categoría D.2 con vencimiento en fecha 27/08/2016.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2.", al Sr. **RUBEN ANGEL SAUBIDET**, D.N.I N° 22.289.028, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0780

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50945-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NESTOR RAÚL LÓPEZ**, D.N.I N° 17.175.885 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.246/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 17.175.885 del Sr. Néstor Raúl López.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Néstor Raúl López, quien se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir en categoría A.3 D.2 y E.1 con vencimiento en fecha 25/08/2016.-

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.3", al Sr. **NESTOR RAUL LÓPEZ**, D.N.I N° 17.175.885, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0781

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 51084-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WILSON EMANUEL FLORES**, D.N.I N° 36.805.685, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.574/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que registra antecedentes penales N° 103178/11.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Wilson Emanuel Flores, quien se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 08 y vta rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 36.805.685 del Sr. Wilson Emanuel Flores y copia simple de Licencia Nacional de Conducir en categoría A.3 y D.2, con vencimiento en fecha 20/08/2016.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.3", al Sr. **WILSON EMANUEL FLORES**, D.N.I N° 36.805.685 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 26 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0782

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50963-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DARIO GALLEGO ALCIDES**, D.N.I N° 27.904.911 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.215/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 27.904.911 del Sr. Alcides Dario Gallego.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Alcides Dario Gallego, quien se desempeña como chofer de Transporte de Turismo.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias simples de Licencia Nacional de Conducir en categoría D otorgado por la Municipalidad de Aguaray con vencimiento en fecha 02/03/2017.-

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **ALCIDES DARIO GALLEGO**, D.N.I N° 27.904.911 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0783

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.704-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SIVILA ADAUTO ALBERTO LUIS** DNI N° 92.760.827 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.598/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.760.827).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Sivila Adauto, Alberto Luis que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.760.827 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/09/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **SIVILA ADAUTO, ALBERTO LUIS**, DNI N° 92.760.827, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0784

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.713-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO, MANUEL EUSEBIO** DNI N° 20.353.790 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.050/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 93.877/12 se encuentra en Trámite, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Toledo, Manuel Eusebio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo, Manuel Eusebio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.353.790 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **TOLEDO, MANUEL EUSEBIO**, DNI N° 20.353.790, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0785**SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 50.818-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHANAMPA, LUIS ANTONIO** DNI N° 13.258.769 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.288/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.258.769).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Chanampa, Luis Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 13.258.769 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/01/2.014

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CHANAMPA, LUIS ANTONIO**, DNI N° 13.258.769, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0786

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.814-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOJA, OSVALDO RAMON** DNI N° 28.737.767 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.333/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.738.767).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rioja, Osvaldo Ramón que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.738.767 con clases D.1, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **RIOJA, OSVALDO RAMON**, DNI N° 28.738.767, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0787

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.542-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZAMBRANO APAZA, CRUZ ALEJANDRO** DNI N° 13.056.979 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.594/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.056.979).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Zambrano Apaza, Cruz Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 13.056.979 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/08/1.996.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ZAMBRANO APAZA, CRUZ ALEJANDRO**, DNI N° 13.056.979, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0788**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 50.732-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES, HUGO DARIO** DNI N° 26.131.473, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.514/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-2.254/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra en Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.131.473).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Morales, Hugo Darío se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.131.473 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **MORALES, HUGO DARIO**, DNI N° 26.131.473, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0789

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.650-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LLANES, OSCAR DANIEL** DNI N° 20.920.267 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.240/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 84.672/09, COR-99.532/11, COR-94.739/10, COR-89.530/10, COR-83.296/09 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo, causa N° 3.786/6se encuentra en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Llanes, Oscar Daniel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Llanes, Oscar Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.920.267 con clases A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **LLANES, OSCAR DANIEL**, DNI N° 20.920.267, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 06 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0791

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.474-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, RAMIRO FERNANDO** DNI N° 25.340.890 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.095/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 115.725/14 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra medida de Inhabilitación vigente.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.340.890).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. López, Ramiro Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.340.890 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/09/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **LOPEZ, RAMIRO FERNANDO**, DNI N° 25.340.890, por el plazo de un año (01), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 07 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0793

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.497-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ, CESAR LUIS** DNI N° 30.031.900, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.538/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.031.900).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Cesar Luis se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.031.900 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **DIAZ, CESAR LUIS**, DNI N° 30.031.900, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los

fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 07 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0794

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.520-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OLMOS, BRAULIO MANUEL** DNI N° 32.044.015, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.755/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.044.015).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.044.015 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2017.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Olmos, Braulio Manuel se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola nota de Jefe de División Seguridad Urbana - Tartagal de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2, A.2.1" al Sr. **OLMOS, BRAULIO MANUEL**, DNI N° 32.044.015, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 07 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0795

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.469-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO, ATILIO JAVIER** DNI N° 24.246.537 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.876/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 17.984/06 en fecha 28/10/08 fue Condenado a la Pena de tres años de prisión, no habiéndose dictado medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Toledo, Atilio Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el peticionante es Personal Retirado.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo, Atilio Javier que solicita mantener la categoría.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.246.537 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2.016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **TOLEDO, ATILIO JAVIER**, DNI N° 24.246.537, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0796

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.749-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CEBALLOS, DARIO ROBERTO** DNI N° 16.666.035 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.796/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.666.035).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ceballos, Darío Roberto que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.666.035 con clases B.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/03/2.019.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.2.1" al Sr. **CEBALLOS, DARIO ROBERTO**, DNI N° 16.666.035, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0797

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.922-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLABA GALEAN, GERMAN** DNI N° 92.209.591 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.254/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-3.050/06 se encuentra en Tramite, no se dicto ninguna disposición de inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 92.209.591).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tolaba Galean, German que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Extravío de la Licencia Nacional de Conducir a nombre del solicitante

QUE a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 92.209.591).

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 92.209.591 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2.020.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **TOLABA GALEAN, GERMAN**, DNI N° 92.209.591, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos

expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 08 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0798

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 53.967-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ, VICTOR FACUNDO** DNI N° 33.753.051, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.596/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-105.892/12 se encuentra en Tramite, no registrando Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir, causa EXP-18.840/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose dictado Restricción.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.753.051).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz, Víctor Facundo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.753.051 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **RUIZ, VICTOR FACUNDO**, DNI N° 33.753.051, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

SALTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 286
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67553-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, quien viajará en misión oficial conjuntamente con la Arq. Paula Cecilia Castro-Directora General de Desarrollo Metropolitano- Secretaria Obras Públicas y Planificación Urbana- y la Lic. Verónica Figueroa Paz- Subsecretaria de Desarrollo Humano- Secretaria de Desarrollo Social. El Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Outes autoriza únicamente a las Arquitectas María Beatriz Blanco y Paula Cecilia Castro;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 23.454,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 049/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 23.454,00 (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuenta, según el siguiente detalle:

**ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO- SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "A")**

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$804,00 p/día (06 al 10/11/16.....\$3.484,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Latam).....\$ 9.940,00

TOTAL.....\$ 13.424,00

**ARQ. PAULA CECILIA CASTRO-DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO METROPOLITANO- SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA (GRUPO "B")**

Viáticos 2 (dos) días a razón de 674,00 p/día (09 al 10/11/16.....\$1.348,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.682,00

TOTAL.....\$ 10.030,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 23.454,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 287
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67856-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Sáenz quién viajará en misión oficial conjuntamente con la Sra. Florencia Ferreyra- Directora General de la Secretaria Privada de Intendencia y la Sra. María Eugenia De vita- Prensa Intendencia, con fecha de salida el día 06/11/16 y de regreso el día 10/11/16;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 39.830.00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 049/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 39.830,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuenta, según el siguiente detalle:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A")

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$804,00 p/día (desde 06 al 10/11/16).....\$ 3.484,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$10.168,00

TOTAL.....\$13.652,00

MARIA EUGENIA DE VITA-AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR- DIRECTORA GENERAL DE INTENDENCIA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de 674,00 p/día (desde 06 al 10/11/16).....\$ 2.921,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$10.168,00

TOTAL.....\$ 13.089,00

CARINA FLORENCIA FERREYRA- DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de 674,00 p/día (desde 06 al 10/11/16).....\$ 2.921,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$10.168,00

TOTAL.....\$13.089,00
TOTAL A LIQUIDAR\$ 39.830,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 289.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65285-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 Coordinación General de la Subsecretaria de Cultura, solicita una partida especial de Pesos: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 4.652,00) que será destinada para la compra de diferentes elementos de pintura y albañilería para realizar obras de mejora en el Centro Cultural Dino Saluzzi, que será sede de un evento audiovisual abierto para todo público donde asistirán funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación, actores y directores reconocidos a nivel nacional, se proyectarán películas y se realizarán capacitaciones para profesionales de la rama industrias creativas, el cual se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del cte. año;

QUE la Dirección General de Presupuesto a fs. 15 toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica por Resolución N° 004/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$4.652,00) bajo la responsabilidad de la Lic. MIGUEL DALLACAMINA, D.N.I. N° 29.816.161, Coordinación General dependiente de la Subsecretaria de Cultura de la Secretaria de Turismo y Cultura, debiendo rendir

cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto N° 0479/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 19 de Agosto de 2016

RESOLUCION 164/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37178-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 987/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1565/16 (fs. 83) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE V° CHARTAS, V° CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en las villas mencionadas de la zona macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 14 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 235/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo y Anexos (fs. 15 a 82) para la presente obra;

QUE, a fs. 87 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 88, 89 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.577.307,20**;

QUE, a fs. 90 la Subsecretaria de Finanzas (según Resolución N° 01/2016 Cronograma de Pagos 08/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda) autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE V° CHARTAS, V°**

CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.577.307,20** (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Treientos Siete con 20/100) IVA incluido a valores de Junio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 09 de Septiembre de 2016

RESOLUCION 277/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37178-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 987/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1565/16 (fs. 83) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE V° CHARTAS, V° CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en las villas mencionadas de la zona macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 14 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 235/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo y Anexos (fs. 15 a 82) para la presente obra;

QUE, a fs. 87 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 88, 89 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.577.307,20**;

QUE, a fs. 90 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 132, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 164/16 apruebo los Pliegos Particulares y Generales (fs. 92 a 131) para la presente obra;

QUE, a fs. 133 se publicó en web oficial, a fs. 135 a 142 se invitó a ocho empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 29/08/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas: ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Fernando Daniel Cointte e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza según consta en Acta de Apertura de fs. 143;

QUE, a fs. 407 y 408 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos y la Dcción de Análisis de Contrataciones informan que ambas firmas oferentes cumplieron con la documentación requerida en pliegos; pero la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Fernando

Daniel Cointte deberá presentar el compromiso de alquiler del vibrocompactador mecánico manual faltante, ya que en su presentación solo presenta uno y la Memoria Técnica solicita dos; y cotiza un -0,15% por debajo del Presupuesto Oficial; y la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza cotizo un +0,22% por encima del Presupuesto Oficial, siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 412, vlt y 413 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE V° CHARTAS, V° CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.577.307,20** (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Siete con 20/100) IVA incluido a valores de Junio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Fernando Daniel Cointte; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Fernando Daniel Cointte (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 2.573.420,93 (Pesos: Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 93/100) IVA incluido a valores de Julio/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Comprobante Compra Mayores N° 03659 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General - Servicios; Unidad del Gasto: 07006 – Servicios de Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 481

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18500-SG-2016 y 18501-SG-2016.-

VISTO que por Resolución N° 195/16 (fs. 156) se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, el **"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS FUTBOL Y CESTOBALL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa N° 1292/16 (fs. 208) se presentó a formular oferta 1 (Una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma "ENRIQUE MORENO GUTIERREZ";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 262/263 el cual Resuelve: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Arbitraje para las Disciplinas Futbol y Cestoball, conforme Nota de Pedido N° 644/2016 cuyo saldo de presupuesto oficial autorizado de \$140.000,70 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 70/100), 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma "Moreno Enrique Gutiérrez" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente; 3° Preadjudicar el único objeto de la presente a la firma referida ut supra, en la suma total de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) importe que resulta inferior al presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4° Notificar de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 267/270 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "ENRIQUE MORENO GUTIERREZ" el ítem referido al Servicio de Arbitraje de Futbol con Planillero Categoría Masculina clases 2000/2001/2002/2003 y Categoría Femenino clases 1998/1999/2000/2001/2002/2003, por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa N° 1292/16 convocada para la contratación del **"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS FUTBOL Y CESTOBALL"** con un presupuesto oficial autorizado de \$140.000,70 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 70/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ENRIQUE MORENO GUTIERREZ".

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "ENRIQUE MORENO GUTIERREZ" para el Servicio de Arbitraje de

Futbol con Planillero Categoría Masculina clases 2000/2001/2002/2003 y Categoría Femenino clases 1998/1999/2000/2001/2002/2003 lo cual asciende a la suma total de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º. DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 515
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Visto la Resolución de la Subsecretaria Contrataciones N° 027/2016 que aprueba la Solicitud de Inscripción y/o Actualización del Registro;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de evitar interpretaciones diversas respecto a lo dispuesto por el artículo 4º primer párrafo del Decreto N° 241/98, resulta necesario incorporar en el formulario s/ Solicitud de Inscripción y/o Actualización, la referida disposición;

QUE el mencionado artículo dispone que las personas físicas o jurídicas que deban inscribirse en el Registro General de Contratistas de la Municipalidad deberán al efecto declarar bajo juramento que no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 6838;

QUE por lo expuesto procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR y SUSTITUIR el formulario de "Solicitud de Inscripción y/o Actualización en el Registro de Proveedores - Municipalidad de Salta" - que como **ANEXO I** se encuentra incorporada en la Resolución N° 027/16, **por el Formulario de "Solicitud de Inscripción y/o Actualización en el Registro de Proveedores - Municipalidad de Salta"**, el que como **ANEXO II** se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: RATIFICAR la vigencia de lo dispuesto en los ARTICULOS 2º y 3º de la Resolución N° 027/16 de la Subsecretaria Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las dependencias de la Subsecretaria Contrataciones.-

ARTICULO 4º: La vigencia de la presente será a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. –

ARTICULO 5º: NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 523
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55295-SG-2016.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5º del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5º del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Publicas correspondiente al mes de Octubre 2016 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2º.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 11 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 524
 SECRETARIA DE HACIENDA
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55295-SG-2016.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Octubre de 2016 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
 VER ANEXO

SALTA, 14 de Noviembre

RESOLUCION N° 544
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38958-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 294/16 de la Subsecretaria de Contrataciones (fs. 196), y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 5.304 obrante a fs. 207, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal se formula Observación Legal a la Resolución N° 294/16 de la Subsecretaria de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente, ello con encuadre a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza N° 14.257, y conforme a facultades otorgadas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO el proceso selectivo llevado a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la "**LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN ORGANISMO RECAUDADOR DE LA SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**", cuyo presupuesto oficial ampliado asciende a la suma de \$ 11.762.225,02 (Pesos Once Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veinticinco con 02/100), por los motivos expuestos anteriormente.

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 294/16 emitida por la Subsecretaria de Contrataciones obrante a fs. 196, por lo motivos expuestos ut supra.-

ARTICULO 3°.-DESAFECTAR la partida presupuestaria asignada, según Comprobante de Compras Mayores N° 03804 obrante a fs. 194, remitiendo los presentes obrados a la Subsecretaria de Presupuesto a tales efectos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 555
 SECRETARIA DE HACIENDA
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10617-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1375/2016 de fs 08, 24, mediante el cual se solicita la "Adquisición de manguera y acople para mangueras con destino al Camión Atmosférico Volkswagen Interno C - 15" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 y 25 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones;

QUE a fs. 25 vuelta la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 23/09/2016 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "GOMA SALTA S.R.L." e "ING. RAMON RUSSO";

QUE a fs. 41 se presenta Cuadro Comparativo de las Ofertas presentadas;

QUE a fs.50 se solicita la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 51 se presenta el Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1128/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERA Y ACOPLE PARA MANGUERAS CON DESTINO AL CAMIÓN ATMOSFÉRICO VOLKSWAGEN INTERNO C – 15", solicitados por la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana a fs. 08, por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana a fs. 11 y autorizado a fs. 12 por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 1357/2016, con un presupuesto oficial autorizado a fs. 25 vuelta de \$16.832,82 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Dos con 82/100).

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por la firma: "GOMAS SALTA S.R.L."

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR los ítems N.ºs 01, 02 Y 03 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "GOMAS SALTA S.R.L.", por la suma de **\$15.480,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con /100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 556
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1320/16 - 1º LLAMADO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16594-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 740/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de una (01) motosierra y cuatro (04) desmalezadoras con destino a la Dirección General Delegación San Luis" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09

de Noviembre de 2016, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fojas 37 del expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

SALTA, 16 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 557
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55125-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1893/16 (fs. 02), mediante la cual la Dirección General de Servicios Generales, área dependiente de la Secretaría General solicita la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA DE MESA Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.600.000,00 (Pesos un millón seiscientos mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado

QUE a fs. 13 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% a los 15 días y 50% a los 30 días;

QUE a fs. 18 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 20 Dirección General de Servicios Generales y a fs. 21 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA DE MESA Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Jefa del Departamento de Servicios Generales – Secretaria General.

Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE: Director General de Servicios Generales – Secretaria General.

Dra. NATALIA BARACATT: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

FE DE ERRATA

En referencia a la publicación realizada en fecha 16/11/2016, se anunció la LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/16, convocada para la: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS QUÍMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA", en donde dice:

- Fecha de Apertura: 24 de Noviembre del Año 2016 – Horas: 11:00.
- Venta de Pliegos: a partir de 17/11/16, en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 a 13:00 hs.
- Consulta de Pliegos: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 17 de Noviembre de año en curso.

Deberá Leerse:

- Fecha de Apertura: 29 de Noviembre del Año 2016 – Horas: 11:00.
- Venta de Pliegos: a partir de 21/11/16, en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 a 13:00 hs.
- Consulta de Pliegos: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 21 de Noviembre de año en curso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/16
(Expte. 52639/SG/2016)

Llámase a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/16, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la: "ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA - PARA LA EJECUCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.561.087,09 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Nueve con 09/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$3.561,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 18/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 24 de Noviembre de 2.016 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 18/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/16
(Expte. 61196/SG/2016)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 11/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA EJECUCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.230.184,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$6.230,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 18/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 24 de Noviembre de 2.016 – Horas: 10:30.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 18/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
 DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
 Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/16
(Expte. 61205/SG/2016)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 12/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 (PARA RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.811.482,34 (Pesos Once Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 34/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$11.811,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Once con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 18/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 24 de Noviembre de 2.016 – Horas: 11:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 18/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

Salta, 03 de Noviembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 343/16
REF.: Expte. N° 36299-SV-2016
C. DIRECTA N° 1289/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1833/2016, mediante la cual la Dirección de Red Semafórica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de "Materiales Varios" (rollo de manguera, espigas rosca, tapones, marcos y tapas para cámara de semáforos e interruptores) destinados al cableado subterráneo para completar la obra de semaforización en las intersecciones de la zona centro, requerido por la mencionada Dirección, cuyo, Monto total Autorizado asciende a \$ 50.655,08 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 08/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01 de Noviembre de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 03 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 61736-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1296/16.-
RESOLUCIÓN N° 344/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2084/16, solicitada por la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1(Un) Aire Acondicionado" frio/calor, equipo Split modelo nex gen II, 3.000 frigorías, refrigerante ecológico, con destino a la Privada de la mencionada Secretaria;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 17.670,84 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 84/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación**

Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/10/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **VICTORIO RICARDO BINDA DISTRIBUIDOR OFICIAL y ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.16, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.30;

Que a fs. 32 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Hacienda, en el cual indica que las ofertas presentadas por las firmas **VICTORIO RICARDO BINDA DISTRIBUIDOR OFICIAL y ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar** se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo se adjudique la presente Contratación a ésta última firma por poseer menor precio y encontrarse dentro del presupuesto Oficial Autorizado

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar** se ajustan a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el producto solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1(Un) Aire Acondicionado" frío/calor, equipo Split modelo nex gen II, 3.000 frigorías, refrigerante ecológico, con destino a la Privada de la Secretaria de Hacienda, requerido mediante Nota de Pedido N° 2084/16, con un presupuesto oficial de **\$ 17.670,84 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 84/100)**,

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar CUIT N° 20-26828361-8**, por la suma de **\$ 10.700,00 (Pesos Diez Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 39,45% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 03 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 22621-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 974/16.-
RESOLUCIÓN N° 345/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 813/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados Dirección General de Rentas, Dirección General de Administrativo Tributario y la Dirección General de Legal y Técnica, dependientes de la mencionada dependencia;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 151.531,84**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Decreto 1196/14;

Que a fs. 19 a 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que atento a la vigencia del Decreto 440/16, a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/08/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 38, obrando cuadro comparativo a fs. 68 a 76;

Que en el Acto de Apertura la Firma **SAN PABLO S.R.L.** queda **DESESTIMADA**, por no presentar Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requisito exigido para la presente Contratación; mientras que la Firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** presentó Constancia Provisoria de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, otorgándose un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación del Certificado Definitivo;

Que en virtud que en el Formulario Propuesta, como así tampoco en la Hoja Anexa al Formulario de Cotización, no se indica como requisito excluyente la falta de presentación de los mismos, se le otorgó a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para cumplir con los observado, lo cual consta en Acta Rectificativa de fs. 80;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura a la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** para la presentación del Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por lo que corresponde su desestimación, como así también para la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 26, 29 al 35, 37, 38, 40 al 43, 45 al 47, 50 al 54, 56 al 67 y 70 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y a Declarar Fracasados los ítems N° 27, 28, 36, 39, 44, 48, 49, 55, 68 y 69 los cuales superan en un promedio del

95,67% el Presupuesto Oficial, atento al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Administrativo Tributario y la Dirección General de Legal y Técnica, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 813/2016, con un presupuesto oficial de \$ 151.531,84 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 84/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 01 al 26, 29 al 35, 37, 38, 40 al 43, 45 al 47, 50 al 54, 56 al 67 y 70 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 94.988,08 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ocho y Ocho con 08/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 25,04% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 30 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de las Firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 27, 28, 36, 39, 44, 48, 49, 55, 68 y 69 por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 51437-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1281/16.-

RESOLUCIÓN N° 346/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1805/2016, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Seguridad (mamelucos, mascarillas, antipolvo, anteojos de seguridad y guantes) para garantizar la bioseguridad del personal operario que realizan diariamente actividades de serpelios, traslados,

desocupaciones, etc. solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 85.917,50 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete con 50/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 19/10/16, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANCONA S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que en Acta de Apertura se otorgo plazo a la firma **ANCONA S.R.L.** para la presentación del Certificado Definitivo de Documentación Completa en el Registro de Proveedores acorde al rubro específico de la presente contratación, condiciones estipuladas en el formulario de cotización de la presente;

Que en vista al vencimiento del plazo otorgado a dicha firma, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado, desestimando la oferta presentada por no dar cumplimiento con requisitos exigidos para la Presente Contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTICULO N° 3: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2.016

REF.: Expte. N° 68398-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 992/16.-
RESOLUCIÓN N° 347/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1553/2016, solicitada por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, por el periodo de 4 (cuatro) meses (Septiembre – Diciembre) con destino a la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 58 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 60 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 60 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 1.740,96 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 96/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 01/16 de la Subsecretaría de Finanzas corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 61 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar. A fs. 67 la Dirección de Contrataciones Directas solicita la suspensión de la misma, considerando la ratificación o rectificación de la modalidad de pago a la Subsecretaría de Finanzas, en virtud al tipo de servicio requerido;

Que a fs. 70 la Subsecretaría de Finanzas rectifica la modalidad de pago informando que la condición de pago para Seguros es de Contado Fact. Conf., según Resolución N° 02/16 de dicha Subsecretaría;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/09/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presenta la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 77;

Que del Informe Técnico a fs. 84 emitido por la Director de Escuela de Artes y Oficios indica que la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** se ajusta a las necesidades que solicita la institución;

Que en vista a la recepción de las presentes actuaciones por la dependencia solicitante en relación al informe técnico es necesario reducir la prestación del servicio requerido por el término de 2 (dos) meses;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por el termino de 2 (dos) meses a la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, por el periodo de 4 (cuatro) meses (Septiembre – Diciembre) con destino a la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1553/2016, con un presupuesto oficial de \$ 1.740,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50005666-1**, por la suma de \$ 870,00 (Pesos Ochocientos Setenta con 00/100), por el periodo de 2 (dos) meses (Noviembre - Diciembre) monto que se encuentra en un 0,05% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 36349-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1131/16 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 348/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1305/2016, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para tres vehículos pertenecientes a la mencionada dependencia, los cuales son utilizados a diario para el traslado de profesionales y personal en general hacia los distintos sectores de la ciudad, donde se llevan a cabo diferentes actividades, como así también el traslado y asistencia a personas con discapacidad;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 4.978,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 002/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 28 obra Resolución Interna N° 277/16 del corriente año emitida por ésta Dirección, en la cual se declara Desierto el Primer llamado;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 05/10/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 9 (nueve) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LUBRICANTES BUENOS AIRES DE RAMIRO FABIÁN CARPINTERI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que a fs. 42 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 04 y 07 por la suma de \$ **12,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 1,37% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total para dichos ítems de \$ 1.440,00, incremento que se imputa a fs. 44 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 04 al 07 y 09 a la firma **LUBRICANTES BUENOS AIRES DE RAMIRO FABIÁN CARPINTERI** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y a Declarar Fracasados los ítems N° 01 al 03 y 08 los cuales superan en un promedio del 40,41% el Presupuesto Oficial, atento al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Repuestos para tres vehículos pertenecientes a la mencionada dependencia, los cuales son utilizados a diario para el traslado de profesionales y personal en general hacia los distintos sectores de la ciudad, donde se llevan a cabo diferentes actividades, como así también el traslado y asistencia a personas con discapacidad requeridos por la Secretaría de Acción Social, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1305/2016, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 4.990,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 04 al 07 y 09 de la oferta presentada por la Firma **LUBRICANTES BUENOS AIRES DE RAMIRO FABIÁN CARPINTERI**, **CUIT N° 20-24338581-5**, por la suma de \$ 2.210,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Diez con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 4,38% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para éstos ítems, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01 al 03 y 08 por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** un Tercer Llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 04 de Noviembre 2016

REF.: Expte. N° 3069-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 994/16 – 2º llamado

RESOLUCIÓN N° 349/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 273/2016, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 29 (veintinueve) baterías para móviles del Parque Automotor pertenecientes a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial (camionetas Chevrolet S-10, dominios FQV-436, FQV-427, FQV-426 y FQV-435, Chevrolet Luv Dom. BTL-740, Ford Ranger, dominios EDW-902 y EDW-903, camiones Agrale 7.500, dominio HKD-533, Agrale 8.500, dominio HKD-532, Dahiatsu, dominio A/D, automóviles Chevrolet Corsa, dominios GRL-597 y GRL-612, Fiat Uno, dominios EEF-346 y EEF-344, motocicletas Yamaha XT 225, dominios EDA-021, EAJ-998, EAJ-996, EDA-022, EAJ-995, EAJ-992, EAJ-997, EAJ-993 y EAJ-999, Yamaha XTZ 250, dominios 562-JPI, 560-JPI, 568-JPI, 561-JPI y 567-JPQ) solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 156 obra Resolución N° 270 emitida por esta Dirección, en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, disponiéndose a convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 07/10/16, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA WILLIAM de Silvia del Valle García y WARNES REPUESTOS NOA S.R.L**, según consta en Acta de Apertura de fs. 168;

Que en Acta de Apertura se otorgo plazo a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L** para la presentación del Certificado Definitivo de Documentación Completa en el Registro de Proveedores, en cuanto la firma **DISTRIBUIDORA WILLIAM de Silvia del Valle García** fue desestimada por apartarse de las condiciones de pago estipuladas en el formulario de cotización de la presente Contratación;

Que a fs. 188 obra el Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores correspondiente a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L**;

Que a fs. 191 y 192 obra Informe Técnico emitido por la Jefa de Sección de la Dirección de Apoyo Logístico siendo compartido por el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial el cual se indica que la oferta de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo los precios cotizados razonables, destacando calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta;

Que analizada la oferta de la firma antes mencionada se observa que la oferta del ítem N° 05 supera en un 38.89% del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L.** los ítems N° 01 al 04 y 06 al 09 por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los bienes solicitados, debiéndose convocar un nuevo llamado para el ítem N° 05 por inconveniencia de precio.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 29 (veintinueve) baterías para móviles del Parque Automotor pertenecientes a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial (camionetas Chevrolet S-10, dominios FQV-436, FQV-427, FQV-426 y FQV-435, Chevrolet Luv Dom. BTL-740, Ford Ranger, dominios EDW-902 y EDW-903, camiones Agrale 7.500, dominio HKD-533, Agrale 8.500, dominio HKD-532, Daihatsu, dominio A/D, automóviles Chevrolet Corsa, dominios GRL-597 y GRL-612, Fiat Uno, dominios EEf-346 y EEf-344, motocicletas Yamaha XT 225, dominios EDA-021, EAJ-998, EAJ-996, EDA-022, EAJ-995, EAJ-992, EAJ-997, EAJ-993 y EAJ-999, Yamaha XTZ 250, dominios 562-JPI, 560-JPI, 568-JPI, 561-JPI y 567-JPQ) solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno requerido mediante Nota de Pedido N° 273/2016, con un presupuesto oficial de \$53.150,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100).-)

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16, los ítems N° 01 al 04 y 06 al 09 la oferta presentada por la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L. CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de \$ 37.250,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 24,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: DESESTIMAR la oferta del ítem N° 05 de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.R.L.** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTICULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

SALTA, 08 NOV 2016

RESOLUCION N° 009

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 044.623-SG-2016

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 036/16, la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2.016 para la Secretaría de Modernización;

QUE mediante Resolución N° 003/16 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo al agente **Sr. JULIO ERNESTO CORONEL**, D.N.I.N° 23.861.659, 24horas (ex Dedicación exclusiva) y mediante Resolución N° 004/2016, se procedió a dar de baja dicho adicional;

QUE en su reemplazo se reasignará dicho Adicional al agente **Sr. ÁLVARO MATÍAS CHUCHUY**, D.N.I N° 30.508.586, (30 horas);

QUE el Director de Auditoría, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que las modificaciones solicitadas no producirán erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al agente **Sr. ALVARO MATIAS CHUCHUY**, D.N.I. N° 30.508.586, (30 horas), personal de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización a partir del 01.11.16.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 08 NOV 2016

RESOLUCION N° 010

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 67169-SG-2016.

VISTO que la Sra. **Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes**, dependiente de la **Secretaría de Modernización**, **CR. ELIZABETH RAM**, se ausentará de sus funciones por razones salud (cirugía programada), a partir del día 08 de Noviembre del corriente año, hasta su alta médica.-

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Sub Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al Secretario de Modernización, **Lic. MARTIN GÜEMES**, siempre que este no tenga objeción a la misma y procesa a la firma del instrumento legal pertinente.-

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Lic. MARTIN GÜEMES, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN, la atención de la SUB SECRETARIA DE PROGRAMAS DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN A PYMES Y CONTRIBUYENTES, a partir del día 08 de Noviembre del corriente año, hasta su alta médica.

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que la recomendación dispuesta en el Artículo 1º, no generara derecho a pago de subrogantica, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.

ARTICULO 3º TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sra. Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes, CPN ELIZABETH RAM.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 16 de noviembre de 2016

RESOLUCION N° 110
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 044797-SG-2016.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 259/16, emitida por Secretaría de Hacienda, se adecua el cupo presupuestario otorgado mediante Resolución N° 22 (29/01/16) para la Secretaría de Desarrollo Social cuyo monto es de \$ 97.723,87 (Pesos noventa y siete mil setecientos veintitrés con 87/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Desarrollo Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE acorde a lo expuesto en expediente ut supra, resulta necesario dar de baja del Adicional para Horario Extensivo al agente Osvaldo Francisco Flores, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE corresponde reemplazar al agente consignado anteriormente, de acuerdo al Decreto N° 1173/12, sus modificatorios;

QUE a fs. 08 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 259/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Personal, eleva las actuaciones a Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/09/2016;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a partir del 01/08/2016 al agente Osvaldo Francisco Flores, D.N.I. N° 8.387.537, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del 01/09/2016 a la agente Melina Milagro Romero, D.N.I. N° 28.248.153, por los motivos enunciados en los considerandos y con encuadre en el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 07 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 301.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39321-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "EJECUCIÓN Y REFACCIONES EN PERGOLA – FERIA DE LIBREROS – PARQUE SAN MARTÍN"; y,

CONSIDERANDO:

QUEA fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la siguiente obra "EJECUCIÓN Y REFACCIONES EN PERGOLA – FERIA DE LIBREROS – PARQUE SAN MARTÍN" y, por un monto estimado de \$ 381.428,81.- (Pesos, Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 81/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 7 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que registrarán la contratación;

QUE a4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16, al ítem 8H – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de trámite respectivo;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: **"EJECUCIÓN Y REFACCIONES EN PERGOLA – FERIA DE LIBREROS – PARQUE SAN MARTÍN"** y, por un monto estimado de \$ 381.428,81.- (Pesos, Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 81/100).- "de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 304.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 5751-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita **"ADQUISICION DE VIBROAPISONADORES PARA OBRAS VIALES A REALIZARSE POR ADMINISTRACION EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedidos de materiales por el cual la Dirección de Pavimento solicita la **"ADQUISICION DE VIBROAPISONADORES PARA OBRAS VIALES A REALIZARSE POR ADMINISTRACION EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 103.621,72 (Pesos Ciento Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 72/100);

QUE a fojas 31 en folio transparente y con 7 fojas útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que registrarán la contratación;

QUE a fojas 19 obra comprobantes de Compras Mayores por el monto antes descripto;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la **"ADQUISICION DE VIBROAPISONADORES PARA OBRAS VIALES A REALIZARSE POR ADMINISTRACION EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 103.621,72 (Pesos Ciento Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 72/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 305.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31411-SG-2015.-

VISTO que mediante Resolución N° 489/15 se aprueban El Formulario para la adquisición de Emulsión asfáltica tipo EBCR-0, destinado a obras de repavimentación en calles del micro y macrocentro de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 39 el Subsecretario de Obras Publicas informa que, al encontrarse por cuerda separada el proceso de compra de dicho material, es necesario dejar sin efecto el presente pedido para que no exista duplicidad de tramites,

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto la Resolución N° 489 de fecha 27/08/2015;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen legal mediante la cual la Dirección General de Asuntos Legales no tiene objeción alguna de dejar sin efecto la Resolución N° 489/15, sugiriendo el dictado del Instrumento legal respectivo y desafectar la partida presupuestaria correspondiente;

QUE por lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la RESOLUCION N° 489/15 de fecha 27/08/2015, mediante la cual se

aprueba El Formulario para la adquisición de Emulsión asfáltica tipo EBCR-0, destinado a la obras de repavimentación en calles del micro y macrocentro de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda a efectos de que por la dependencia respectiva se proceda a desafectar la partida presentaría correspondiente.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 306.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 044528-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, relacionado con el pliego de obra "Bacheo con hormigón en Avenidas y arterias en Barrio Limache – Zona sur de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho pliego;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que no existe financiamiento para la partida presupuestaria establecida;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 277/16 correspondiente al Expediente Nº 044528-SG-2016, emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, por el motivo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 307.-

REF.: Expte Nº 075767-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a Memorándum Nº 27/2015, caratulado como incumplimiento de órdenes impartidas por el agente municipal, Sr. Miguel Ángel Nuevas y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 671/15 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 08, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 38 la Instructora Sumariante, sugiere aplicar al Sr. Ramos, Hernán Emilio, una sanción de suspensión de tres días sin goce de

haber, por haber infringido los arts; 6 inc. 1 y 2 del Reglamento del Personal Municipal, Decreto Nº 530/03; al encuadrar su conducta en una "transgresión grave a la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo y a lo reglamentado" (art. 19 inc. 4, Dcto. Nº 530/03);

QUE a fs. 41 rola Cedula de Notificación al Sr. Ramos, Hernán Emilio, haciéndole conocer providencia de la Instrucción de Sumarios, por "Supuestas irregularidades Administrativas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 10 (diez) días para que el sumariado efectuara su defensa, se dio por decaído el derecho de hacerlo en el futuro;

QUE a fs. 43 el Director General de Sumarios, eleva el presente expediente, en los términos del artículo 82/83 del Decreto Nº 842/10, criterio compartido por el Procurador General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se aplique la sanción correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR, Sanción de **SUSPENSION DE TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber infringido los arts; 6 inc. 1 y 2 del Reglamento del Personal Municipal, Decreto Nº 530/03.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE de las presentes actuaciones al Sr. RAMOS HERNAN EMILIO conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Sub Secretaria de Obras Publicas y la Dependencia donde actualmente presta servicios el nombrado para hacer cumplir la suspensión impuesta. **CUMPLIDO**, elevar a la Dirección General de Producción de Planta, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 308.-

REFERENTE: Expte. Nº 034479/02.-

VISTO, el expediente de referencia, caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas, Sumario Penal Nº 1335/02, por s/robo que diera origen a la denuncia realizada por el Sr. Sergio Pernas el día 17-02-2002 en la Seccional 4ta de la Policía, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 73/75 el instructor sumariante, dispone el Archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6 del Decreto Nº 0222/16;

QUE a fs. 76 el Procurador General, comparte en todas sus partes el actuado realizado por el Director General de Sumarios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelve la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el presente Sumario Administrativo N° 2712/03, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas Planificación Urbana y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 309.-

REFERENTE: Expte. N° 066952-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la exposición realizada por el matutino local "El Tribuno", en la cual denuncia que más de la mitad de 10000 litros de gasoil suministrados mensualmente a la planta asfáltica municipal termina revendida ilegalmente en la plaza local, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 568/15 emitida por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 206 rola Dictamen N° 002 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas en virtud que ha fenecido la potestad disciplinaria del Municipio por aplicación de los Art. 1 y 29 del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General a fs. 207;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelve la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 568/15 emitida por la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 310

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65039-SG-2015

VISTO, que mediante Orden de Compra N° 369/15 de fecha 30/12/15 se le adjudica a la firma LIBERTADORES CONSTRUCCIONES la Obra: **SKATE PARK EN ESPACIO VERDE DEL BARRIO JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD** – Contratación Directa N° 359/15; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Inspector de la Obra Directora de Inspecciones de Obras Civiles Arq. Laura Caballero en Orden Servicio N° 7/16 de fecha 01/06/15, informa que la obra iniciada no posee avance, ni encontró en el momento de la visita personal de la empresa trabajando;

QUE, habiendo sido notificada la empresa e intimada sin haber dado una justificación valedera, se da intervención a la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas a efectos de que emita dictamen legal,

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen legal de la Dirección Gral. de Asuntos Legales, mediante la cual aconseja rescindir el Contrato – Orden de Compra N° 369/15, de acuerdo lo establece el Art. 101° inc1 Pliegos de Condiciones Generales;

QUE, habiendo agotado todas las instancias administrativas, tendientes a que la firma LIBERTADORES CONSTRUCCIONES, cumpla con la ejecución y finalización de la obra, resulta menester proceder a la rescisión de la Orden de Compra N° 369/15, por las causales previstas en el artículo 101 Inc1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales y la Ley N° 6838 y Decreto N° 931/96 reglamentario, sin perjuicio de aplicar las multas y/o penalidades que pudieran corresponder y de iniciar las acciones legales, daños y perjuicios ocasionados a la Comuna;

QUE es necesaria la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR el Contrato de Obra u Orden de Compra N° 369/15 de fecha 30/12/15, mediante la cual se le adjudica a la **EMPRESA LIBERTADORES CONSTRUCCIONES** de José Luis Zigarán Britos la obra: "**SKATE PARK EN ESPACIO VERDE DEL BARRIO JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD**"; por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- POR la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, notifíquese al señor José Luis Zigarán Britos responsable de la Empresa LIBERTADORES CONSTRUCCIONES de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la **SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**, el envío de la Garantía de Ejecución de Obras presentada por la firma LIBERTADORES CONSTRUCCIONES, cuyo titular es el Sr. José Luis Zigarán Britos, a efectos de que por el área respectiva, se proceda a la ejecución de la misma.-

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia del presente instrumento legal, al Registro de Contratista de la Provincia y al Registro de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 311.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13152-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION 1º SEMESTRE 2016, PARA LA PLANTA HORMIGONERA UBICADA EN LA AVENIDA ARTIGAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 74 obra nota de la Subsecretaria de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación para la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION 1º SEMESTRE 2016, PARA LA PLANTA HORMIGONERA UBICADA EN LA AVENIDA ARTIGAS"**, a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16, a fojas 76 se adjunta en folio transparente; Memoria Técnica de la Obra de referida, con monto de obra estimado de **\$ 391.356,49 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 49/100)**

QUE a fojas 44 obra comprobante de Compras Mayores por el monto estimado antes referenciado;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que aprueba la Memoria Técnica acompañada a fojas 76;

Fecha lo cual, habrá de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION 1º SEMESTRE 2016, PARA LA PLANTA HORMIGONERA UBICADA EN LA AVENIDA ARTIGA"** y, por un monto estimado de **\$ 391.356,49 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 49/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 313.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55626-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra **"CORDON CUNETA EN Bº GAUCHITO GIL – ETAPA I – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la siguiente obra **"CORDON CUNETA EN Bº GAUCHITO GIL – ETAPA I – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de **\$ 2.183.361,12- (Pesos, Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos sesenta y Uno con 12/100)**;

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 58 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE a fojas 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas vigente, bajo Decreto N° 0449/16, al ítem 3 A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – Por Contrato – Financiamiento Nacional;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que aprueba la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de **"CORDON CUNETA EN Bº GAUCHITO GIL – ETAPA I – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$ 2.183.361,12- (Pesos, Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos sesenta y Uno con 12/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 314.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55982-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "**ALUMBRADO PUBLICO Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS PARA EL BARRIO GAUCHITO GIL – ETAPA I – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la siguiente obra "**ALUMBRADO PUBLICO Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS PARA EL BARRIO GAUCHITO GIL – ETAPA I – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ 2.004.630,00- (Pesos, Dos Millones Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100);

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 45 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE a fojas 4;emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas vigente, bajo Decreto N° 0449/16, al ítem 8 J – OBRAS U.E.P.E. – Por Contrato – Financiamiento Nacional;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de "**ALUMBRADO PUBLICO Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS PARA EL BARRIO GAUCHITO GIL – ETAPA I – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.004.630,00- (Pesos, Dos Millones Cuatro Mil

Seiscientos Treinta con 00/100),de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 315.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 057136-SG-2016.-

VISTO el requerimiento por parte del Director General de Inspecciones y Certificaciones Sr. Francisco Agolio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, ante el incumplimiento del Artículo 36 del Pliego de Condiciones Generales, corresponde la aplicación del Artículo 75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE, esta Dirección General opina salvo otro criterio, aplicar a las firmas CYL, SRL, DCYA de Joaquín Duran Cornejo, PAC SRL, CON PAC SRL, LICONSERV del Ing. LUCAS PEDRO IGLESIAS e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES una multa equivalente al 2,5 por mil del monto total del contrato de sus respectivas obras, por no cumplir con el pliego de Condiciones Generales Art. 36 del citado

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a las EMPRESAS CYL SRL, DC & A de Joaquín Duran Cornejo, PAC SRL, CON-PAC SRL, LICONSERV del Ing. LUCAS PEDRO IGLESIAS e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES una multa equivalente al 2,5 por mil del monto total del contrato de sus respectivas obras, en merito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a las Empresas mencionadas en el Artículo 1º del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR RAZON la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 316.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57618-SG-2013.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Medicina Laboral solicitando se investigue en relación a la falsificación del Certificado Médico presentado por el Doctor Carlos Gutiérrez al Sr. Gómez Omar Federico con D.N.I. N° 27.701.416, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 el ex Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo mediante Resolución N° 512/14, a fin de realizar las averiguaciones de este tipo de conducta y deslindar responsabilidades, en el caso de corresponder, y;

QUE, a fs. 58, se presenta el Sr. Gómez Omar Federico, a prestar declaración indagatoria manifestando que en fecha 12/08/13 el médico de la Municipalidad Dr. Elías le emitió el certificado de fs. 02, recomendándole 2(dos) días, porque padecía en ese momento hernia de disco,

QUE, el deponente al haber expresado que la razón por la cual en el Certificado Médico de fs. 02 figuran 8 (ocho) días y no 2 (dos) es porque luego de salir del Dpto. de Medicina Laboral se dirigió a su domicilio y allí mediante un descuido su hija pequeña de cinco años mediante juego alcanzo el certificado que se encontraba sobre la mesa y modifico el número de días recomendado sin mediar mala fe, sin que el dicente se diera cuenta: así fue que al otro día el mismo presento el certificado en la Dirección de Personal sin tomar en cuenta el Error;

QUE, ante el hecho cometido, surge claramente que el agente Gómez Omar Federico, *incurrió en la prohibición de realizar una acción (adulterar certificado médico) mediante la cual entorpeció el normal desempeño de la actividad Municipal (Art. 7 inc.10, Dcto. N° 530/03), incumpliendo su obligación de acatar una orden emanada de un superior jerárquico; conforme surge del Art.3 Inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. Ministerial N° 2061 de Fecha 29/10-14.*

QUE, a fs. 61/62, la Instructor Sumariante concluye que debe aplicarse una sanción disciplinaria de 1 (un) día de suspensión sin goce de haberes al Agente Gómez Omar Federico por haber infringido los Arts. 7 inc. 10 del Reglamento del Personal Municipal Decreto N° 530/03, criterio compartido por el Procurador General a fs. 64;

QUE, por lo expuesto debe emitirse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR UN (01) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al Agente GOMEZ OMAR FEDERICO – D.N.I. N° 27.701.416 – Legajo N° 748290, en mérito a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Agente GOMEZ OMAR FEDERICO, haciéndoles entrega de un ejemplar del Instrumento Legal pertinente, a través de la Dirección General de Personal, para el estricto cumplimiento de la medida adoptada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3° TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y la dependencia donde el mencionado empleado se encuentra prestando servicios para el cumplimiento de la medida impuesta y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 317.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58034-SG-2016.-

VISTO el requerimiento por parte del Director General de Inspecciones y Certificaciones Sr. Francisco Agolio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, ante el incumplimiento del Artículo 36 del Pliego de Condiciones Generales, corresponde la aplicación del Artículo 75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE, esta Dirección General opina salvo otro criterio, aplicar a las firmas CYL, SRL, y LICONSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias una multa equivalente al 2,5 por mil del monto total del contrato de sus respectivas obras, por no cumplir con el pliego de Condiciones Generales Art. 36 del citado

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a las **EMPRESAS CYL SRL, y LICONSERV** del Ing. Lucas Pedro Iglesias una multa equivalente al 2,5 por mil del monto total del contrato de sus respectivas obras, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones y Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 318.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55684-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA BARRIO GAUCHITO GIL – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

a fs. 1 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la siguiente obra "INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA BARRIO GAUCHITO GIL – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 4.405.908,76.- (Pesos, Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Ocho con 76/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 25 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 8J – OBRAS U.E.P.E. – Por Contrato – Financiamiento Nacional;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente

procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de trámite respectivo;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la: **"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA BARRIO GAUCHITO GIL – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$ 4.405.908,76.- (Pesos, Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Ocho con 76/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCIÓN N° 319.-

VISTO el presente expediente, relacionado con el pliego de obra para la ejecución de "Adquisición de Emulsión Bituminosa de Corte Rápido E.B.C.R. (1) para Bacheo y Sellado de Juntas", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE a fojas 45 la Secretaria de Hacienda, expresa que no responde a lo petitionado oportunamente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 204/16 correspondiente al Expte N° 54778-SG-2016, relacionado con la ejecución de la obra "Adquisición de Emulsión Bituminosa de Corte Rápido E.B.C.R. (1) para Bacheo y Sellado de Juntas" emitida por esta Secretaria, por el motivo expuesto en el considerado.-

ARTICULO 2º.- PROCÉDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Septiembre del 2016.-

RESOLUCIÓN N° 320.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55458-SG-2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el supuesto hurto ocurrido el día Martes 30 de agosto del presente año en el horario de la tarde, en el Depósito de Materiales y Herramientas; dependencia perteneciente a esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; y mientras el mismo se encontraba cerrado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1, el señor Jefe de Departamento de Materiales y Herramientas Sr. Víctor Alfredo Corregidor informa al Director de Mantenimiento Edificio Ing. Carlos Alegre de lo sucedido;

QUE a fojas 2/3 rola Denuncia Policial N° 307/2016 efectuada por el señor Victorio Alfredo Corregidor en su calidad de agente municipal, por ante la Fiscalía Penal N° 4

QUE a fojas 4 el Director de Mantenimiento Edificio Ing. Carlos Alegre, sugiere al Director General de Planta Ing. Anibal Cecere, se prosigan las actuaciones correspondientes;

QUE a fojas 5 se informa a la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arquitecta María Beatriz Blanco, remitiendo las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE a fs. 7 obra dictamen sugiriendo la instrucción del respectivo sumario administrativo, siendo este el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas

QUE por los fundamentos expuestos corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el Expediente N° 55458-SG-2016.-

ARTICULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 492.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065522-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **JAUREGUI CECILIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.097.006**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1915 – Villa Juanita de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 82, Galería 3ra., Fila 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Jáuregui Carlos Alberto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Jáuregui Cecilia Eugenia y se encuentran inhumados los restos de Jáuregui Carlos Alberto, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/08/2016 hasta el 31/08/2031;

QUE a fs. 03 y 05/06 rolan fotocopias del Defunción de Jáuregui Carlos Alberto, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 04 obra certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Jáuregui Carlos Alberto, formó parte del personal de planta permanente desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 540/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **JAUREGUI CECILIA EUGENIA, D.N.I. N° 31.097.006**, con domicilio denunciado en calle Samuel Quevedo N° 1915 – Villa Juanita de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/08/2016 hasta el 31/08/2031, del Nicho N° 82, Galería 3ra., Fila 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Jáuregui Carlos Alberto, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/08/2016 al 31/08/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la

Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **JAUREGUI CECILIA EUGENIA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 493.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068177-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **VALERO MARIANELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 28.687.949**, con domicilio denunciado en Manzana 413 "A" – Lote 4 – Etapa 4ta – Barrio Solidaridad de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 381, Galería 17va., Fila 1ra., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Albarracín Ángeles Solange, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias del Defunción de Albarracín Ángeles Solange y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 09 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Valero Marianela Alejandra y se encuentran inhumados los restos de Albarracín Ángeles Solange, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 26/04/2021 hasta el 26/04/2036;

QUE a fs. 13/14 obra historial de antecedentes laborales emitido por del Departamento de Antecedentes Personales donde consta que la Sra. Valero Marianela Alejandra forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 503/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 –

Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **VALERO MARIANELA ALEJANDRA**, D.N.I. N° **28.687.949**, con domicilio denunciado en Manzana 413 "A" – Lote 4 – Etapa 4ta – Barrio Solidaridad de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 26/04/2021 hasta el 26/04/2036, del Nicho N° 381, Galería 17va., Fila 1ra., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Albarracín Ángeles Solange, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 26/04/2021 al 26/04/2036 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **VALERO MARIANELA ALEJANDRA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 494
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10573/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la Extracción de tres (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Urquiza N° 1.294;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Norma Salva, DNI N° 11.081.347; solicita extracción de tres (03) forestales, que levantaron vereda;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, perteneciente a la especie Arce de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal N° 01 presenta una altura de 6,00 mts aproximadamente, fuste en un 50% de estado de decrepitud, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², rotura de cordón en una longitud de un 1,00 mts lineales; Forestal N° 02 presenta una altura de 6,00 mts aproximadamente, fuste en un 60% de estado de decrepitud, levantamiento de vereda en una superficie de 5,00 mts², rotura de cordón en una longitud de 3,00 mts, obstrucción del desagüe pluvial; Forestal N° 03 zona superior del fuste en un 30% de estado de decrepitud, levantamiento de vereda en una superficie de 4,00 mts², rotura de cordón en una longitud de 3,00 mts, se ubica sobre la prolongación del eje medianero; sugiere la extracción de los tres árboles con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de tres forestales de la especie Arce, presentan un avanzado estado de decrepitud irreversible, sugiere la posterior reposición por tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en Calle Urquiza N° 1.294, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 495
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE N° 43579/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 69;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Nota, por la cual la Sr. Jorge S. Iriarte, DNI N° 05.537.482; solicita extracción de (02) forestales, que obstaculizan ingreso a la propiedad;

QUE a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de (02) forestales, perteneciente a la especie Mora de Gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales presentan una altura de 10,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 05, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 Nota Siga N° 15.538/2016, donde solicita pronto despacho a la solicitud;

QUE, a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie Mora. Motiva dicho informe técnico, el hecho de que los ejemplares no pertenecen a una especie apta para la vereda y han levantado y roto la vereda e interfieren con el cableado aéreo. Sugiere la posterior reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie MORA, ubicados en Calle Los Parrales N° 69, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 496
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13762/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie FRESNO el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle San Felipe y Santiago N° 1051;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Benitez Cintia Lorena, DNI N° 26.519.225; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 5,00 mts aproximadamente, en buenas condiciones, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal identificado erróneamente en inspección como SERENO siendo de la especie FRESNO, debido a que no es una especie apta según ancho de vereda encontrándose mal implantado en la misma, se ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Benítez Cintia Lorena, DNI N° 26.519.225, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle San Felipe y Santiago N° 1051, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 497
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10385/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Chartas, Calle Lamadrid N° 398;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Silvina Elizabeth Martearena, D.N.I N° 28.338.129, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

QUE, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, sugiere extracción para un ejemplar, poda y corte de raíces para el otro;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y corte de raíces superficiales de los mencionados forestales, debido a las ramas de los ejemplares se entrecruzan con el cableado aéreo, además deberá realizar la reconstrucción de cazuela para que el forestal continúe con su desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda y corte de raíces de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAICES:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Vª Chartas, Calle Lamadrid N° 398, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 498

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13811/16 y 8591/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en Calle Urquiza N° 1370;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 03 obra denuncia ambiental por la cual, el Sr. Ubaldo Victorio, DNI N° 12.712.085; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs.02 obra Nota solicitando autorización;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 7,00 mts², existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts y gas natural de 2,50 mts, sugiere poda despeje de líneas y corte de raíces;

QUE, Fs. 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción y ordena trabajos de poda despeje de líneas (únicamente de aquellas ramas que entren en contacto con el cableado aéreo) y de levante, corte de raíces superficiales del mencionado forestal, debido a que ejemplar presenta un sistema radicular desarrollado, que provoco daños como rotura de vereda, desplazamiento de Cordón cuneta y una cazuela deficiente, se ordena restauración de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de Raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o

para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y corte de raíz del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Ubaldo Victorio, DNI N° 12.712.085, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS (únicamente de aquellas ramas que entren en contacto con el cableado aéreo) y DE LEVANTE , CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Urquiza N° 1370, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y de restaurar la cazuela.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 499

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 14069/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para o extracción de DOS (02) troncos, los cuales se encuentran implantados en Av. Del Bicentenario N° 805 esq. Alsina;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Belén Bernad, DNI N° 35.197.741; solicita autorización para extracción de dos (02), troncos restos de corte total;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) troncos con una altura de 0,40 mts de especies sin distinguir, los mismos se encuentran en la vereda levantando y rompiendo la misma, sugiere la extracción con posterior reposición, según ordenanza;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados troncos y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) con la correspondiente construcción de cazuela y se sugiere la reconstrucción de vereda;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

b) Ciclo biológico cumplido."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Belén Bernad, DNI N° 35.197.741, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) Troncos (resto de dos forestales) pertenecientes a la especie sin identificar, ubicados en Av. Del Bicentenario N° 805 esq. Alsina, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela, vereda y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 500

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11464/16, N° 10995/15 y N° 8953/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda o extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Calle Leguizamón N° 1105;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, 02 y 06 obra denuncia ambiental por la cual, la Sra. Stella Nespoli, DNI N° 27.739.560; solicita autorización para poda y/o extracción de UN (01) forestal, que ocasiona ruptura de techo;

QUE, a Fs. 06 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FICUO/ARCE, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y gas natural a 4,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, Fs. 04, 05, 08 y 09, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda del forestal perteneciente a la especie FRESNO, mal identificado como FICUO/ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en condiciones morfológicas y fitosanitarias adecuadas, se verifica que presenta un sistema de ramificaciones desarrollado que interfiere cableado aéreo y luminarias. Pr tal motivo se ordena el trabajo de poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramas que entren en contacto con dicho cableado y poda despeje de luminaria;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o

para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Stella Nespoli, DNI N° 27.739.560, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS de ramas que infieren en cableado aéreo, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Leguizamón N° 1105, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 501
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13155/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. 13, Casa 519, Etapa 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Pascual Liquin, DNI N° 25.549.773; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, añosos;

QUE, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 4,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 4,20 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, bifurcado a 0,60 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03,05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Pascual Liquin, DNI N° 25.549.773, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Santa Ana I, Pje. 13, Casa 519, Etapa 2, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la

vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 502
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13305/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Adolfo Güemes N° 784;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Margarita Teresa Corregidor, DNI N° 5.891.034; solicita autorización para poda o extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE, a Fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 7,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,5 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 6,00 mts aproximadamente, Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,10 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 04, 05 y 06, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Bauhinia Forticata (Pezuña de Vaca Blanca);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Margarita Teresa Corregidor, DNI N° 5.891.034, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en Calle Adolfo Güemes N° 784, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Bauhinia Forticata (Pezuña de Vaca Blanca). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 503
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE N° 13688/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se

encuentran implantados en B° 20 de Febrero, calle Maipú N° 1098 esq. O'Higgins;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Correa Miriam, DNI N° 26.031.405; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, viejos y semi secos;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan: una altura de 4,50 mts aproximadamente, raíces de un ejemplar levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 20° medidos desde el ras del piso, en cuanto al segundo ejemplar, ramas infieren con luminaria; sugiere la extracción con posterior reposición para un ejemplar y para el otro poda despeje;

QUE, a Fs. 03, 04, 05, 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de UN (01) forestal de la especie ARCE (identificado erróneamente en inspección como FRESNO) se ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y la correspondiente reconstrucción de vereda, cazuela y cordón cuenta. Se autoriza la poda despeje de línea únicamente de aquellas ramificaciones que entren en contacto con el cableado aéreo para UN (01) forestal de la especie FRESNO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de extracción y/o poda por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Correa Miriam, DNI N° 26.031.405, a realizar la: EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE y la PODA DESPEJE DE LINEA, (teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto con el cableado aéreo) de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, calle Maipú N° 1098, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída y quedando a cargo de los trabajos de reparación del cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de cazuela, vereda y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR INTERVENCION a la dependencia competente para la reparación del cordón cuenta.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 504
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13698/16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 2280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual, la Sra. Pereyra Aida, DNI N° 27.905.245; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, ramas infieren en propiedad;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts aprox., ramas próximas a pared del edificio han provocado humedad en la misma, ramas inferiores en cableado de suministro eléctrico, sugiere poda de aquellas ramas que provocan inconvenientes;

QUE, Fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para extracción de un forestal de la especie Lapacho Rosado, el ejemplar se encuentra correctamente implantado y con un sistema de ramificaciones desarrollado que inferiores el cableado areo y la propiedad, se autoriza la poda despeje de línea únicamente de aquellas ramas que entran en contacto con el cableado aéreo, poda despunte de aquellas ramas que estén en contacto con la propiedad y poda de levante a fin de elevar la altura de copa y mejorar la transitabilidad en vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de autorización para extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 2280 ,debido a que el ejemplar se encuentra correctamente implantado y con un sistema de ramificaciones desarrollado que inferiores el cableado areo y la propiedad.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Pereyra Aida, DNI N° 27.905.245, a realizar trabajos de poda despeje de línea únicamente de aquellas ramas que entran en contacto con el cableado aéreo, poda despunte de aquellas ramas que estén en contacto con la propiedad y poda de levante a fin de elevar la altura de copa y mejorar la transitabilidad en vereda, de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 2280 ,quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 505

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIAS AMBIENTALES N° 13767/16 y 13837/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especies CIPRES el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Encinas N° 145;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Luna Esperanza, DNI N° 8.166.478; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CIPRES, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 9,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 18%, existen instalaciones de medidor de agua a 4,60 mts y gas natural a 5,20 mts, bifurcado a 0,95 mts medidos desde el ras del piso, siendo una especie no apta ni adecuada para vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tipa (Tipuana Tipu);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Luna Esperanza, DNI N° 8.166.478, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CIPRES, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Encinas N° 145, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Tipa (Tipuana Tipu). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 506
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13709/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie PINO el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio, Mza 36, Casa 29;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Guanca Carolina, DNI N° 30.186.980; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda y obstruye cañerías;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 14,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua 1,00 mts y gas a 1,20 mts, bifurcado a 1,10 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) implantado a 1,00 mts mas en dirección a la calle;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Guanca Carolina, DNI N° 30.186.980, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° San Ignacio, Mza 36, Casa 29, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las

cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 507

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13809/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, Calle Alvarado N° 2170;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Mónica Vega, DNI N° 20.706.946; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Crespón, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 3,00 mts, bifurcado a 1,30 mts medidos desde el ras del piso, se encuentra en estado de brotación, implantado en una vereda que se encuentra transitable, por lo cual sugiere limpieza y acondicionamiento de la cazuela;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra bien implantado en vereda, no obstaculiza tránsito peatonal, la especie es adecuada para el ancho de vereda y en estado sanitario satisfactorio, por lo que no corresponde extracción ni poda. Deberá realizar la limpieza y reparación de la cazuela;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora pública sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIENTO (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora pública que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o ultima sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de autorización para la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en B° Campo Caseros, Calle Alvarado N° 2170, debido a que el mismo se encuentra bien implantado en vereda, no obstaculiza tránsito peatonal, la especie es adecuada para el ancho de vereda y en estado sanitario satisfactorio, por lo que no corresponde extracción ni poda.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista realizar la limpieza y reparación de la cazuela.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de noviembre de 2016

**RESOLUCION N° 050
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

REF. EXPTE. N° 56730-SG-2016

VISTO la Resolución N° 048 / 2016, emitida por esta Secretaría y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose consignado erróneamente los números del documento nacional de identidad y del legajo de la agente Zelaya, Jessica María del Huerto, que es imprescindible subsanarse el error involuntario en la mencionada Resolución;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad y del legajo de la agente ZELAYA, JESSICA MARIA DEL HUERTO, consignadas en ARTICULO 2 de la Resolución N° 048/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2.- MODIFICAR EL CUPO DE HORARIO EXTENSIVO**, otorgado en la Resolución N° 007/2016 (Art.3 Inc. C2), a los agentes: **ZELAYA, JESSICA MARIA DEL HUERTO**, DNI. N° 38.805.355, Legajo N° 761980, y al agente **SILVIO EMANUEL LIRA**, DNI. N° 38.274.561, Legajo N° 770210, **otorgándoles ART. 3 C1 (60 Hs.)**, con la modalidad FIJA respectivamente, a partir del día **01/11/2016**, por los motivos enunciados en el considerando.-"

ARTÍCULO 2.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 15173.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1609/16 y otro que corre a cuerda separada 135-2685/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Paz, Cesar: Nicho N° 013 – Galería 2º- Fila 3ª – Pabellón A - del Cementerio San Antonio de Padua.
- b) Gareca, Valeria: Nicho N° 98 –Sección "M"- Fila 3ª – del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10239.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15173, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15174.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2760/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramiten en la Municipalidad de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y el Concejo Deliberante, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

ARTÍCULO 4º.- LA publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta, en el sitio web www.boletinoficialsalta.gob.ar, reviste carácter oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos de su edición impresa.

ARTÍCULO 5º.- LA presente ordenanza deberá implementarse dentro de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10246.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15174**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO – COLQUE – GUEMES – LOPEZ – CASAS – BLANCO – MORENO

ORDENANZA Nº 15175.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3373/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Centro Vecinal Barrio Don Emilio, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 56.618; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza Nº 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Centro Vecinal Barrio Don Emilio, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10254.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15175**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA Nº 15176.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3678/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio A0071885.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10255.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15176**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA Nº 15177.-

Ref.: Exptes. Cº Nº 135-2828/16 y otros que corren por cuerda separada 135-3047/16, 135-3179/16, 135-2909/16, 135-2488/16, 135-2531/16, 135-3038/16, 135-0862/16, 135-2570/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 11.213, 7.750, 12.588, 37.545.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 121.309, 81.073, 166.704, 148.578 y Cuenta Nº 401.214.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 15.712.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10256.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15177**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA Nº 15178.-

Ref.: Exptes. Cº Nº 135-1405/16 y otros que corren por cuerda separada, 135-2989/16, 135-3007/16, 135-3216/16, 135-2189/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- c) De la Cámara, Víctor Sergio: Nicho Nº 759 – Sección "I" – Fila 5; Nicho Nº 789 – Sección "I" – Fila 3; Nicho Nº 426 – Sección 4 – Fila 2 y Nicho Nº 343 – Sección "C" – Fila 7, todos del Cementerio de La Santa Cruz.
- d) Chireno, Gladys Elizabeth: Nicho Nº 2342 – Sección "O" – Fila 2, del Cementerio de La Santa Cruz.
- e) Rojas, Victoria del Carmen: Nicho Nº 549 – Sección "P" – Fila 4, del Cementerio de La Santa Cruz.
- f) Albero, Mónica: Nicho Nº 494, Sección P, Fila 4, del Cementerio de la Santa Cruz.
- g) Figueroa, Mónica Viviana: Nicho Nº 411 – Galería 8 – Fila 4 – Pabellón "C" del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10257.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15176**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

ORDENANZA Nº 15179.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3111/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 16.143; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza Nº 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Gran Logia de la Argentina de Libres y Aceptados Masones, por los gravámenes mencionados en los artículos 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION Nº 10253.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **15179**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 655 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 4343/16.-****Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.****VISTO**

La visita del Ing. Marcelo Paladino a nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, su visita lo es en ocasión de realizarse de la 1ª Jornada Workshop Regional de Responsabilidad Social Empresaria;

Que, la misma se llevará a cabo el 04 de noviembre en el Hotel Alejandro I de nuestra ciudad con invitados de provincias como Jujuy y Tucumán;

Que, la temática de esta jornada será relativa medioambiente, el aporte social y el desarrollo económico empresarial, teniendo en cuenta las exigencias del mundo actual para empresas que buscan desarrollarse teniendo como objetivo la sustentabilidad;

Que, el encuentro será un espacio de capacitación y debate creando un ámbito para compartir conocimientos;

Que, Marcelo Paladino es Ingeniero Mecánico egresado de la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con un Master en Dirección de Empresas del IAE de la Universidad Austral y un Doctorado en Dirección de Empresas en el IESE de la Universidad de Navarra;

Que, su dedicación a la investigación abarca temas como la responsabilidad social corporativa, la función del director empresario como líder de la sociedad y el desarrollo de las comunidades locales;

Que, es destacada su participación como profesor en numerosas escuelas de economía en otros países como Perú, México, Ecuador, Uruguay y España. Ha presentado trabajos para numerosos congresos alrededor del mundo, habiendo publicado varios libros sobre estrategias de competitividad, innovación y la responsabilidad social de la empresa. Su

trabajo en empresas tales como Dupont, BGH o Molinos Río de la Plata ha forjado su experiencia, desempeñándose actualmente como consultor de más de veinticinco compañías de primer nivel en Latinoamérica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado al Dr. Marcelo Paladino que llegara a nuestra ciudad con motivo de realizarse la 1ª Jornada Workshop Regional de Responsabilidad Social Empresaria, a desarrollarse el 04 de noviembre del cte. en el Hotel Alejandro I de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución al señor Marcelo Paladino.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 656 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4344/16.-****Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez****VISTO**

La campaña "Conviviendo en Acción" impulsada por la Fundación Grupo Sigma; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de la campaña consiste en concientizar a los alumnos de diferentes entidades educativas sobre la realidad social que atraviesan los sectores más vulnerables en nuestra ciudad;

Que, esta campaña está destinada a jóvenes de establecimientos educativos, así como a quienes asisten a merenderos y comedores sociales;

Que, el lanzamiento de la campaña se realizó el pasado 28 de septiembre. La primera etapa se desarrolló entre el 1º y el 17 de octubre del corriente, consistiendo en el apadrinamiento de 50 colegios a 50 comedores, y a través de donaciones, acercarles alimentos no perecederos, artículos de higiene y útiles escolares;

Que, la Fundación Grupo Sigma es una organización no gubernamental, cuyo fin es visualizar la realidad social y promocionar valores con profundo compromiso ciudadano con los sectores más vulnerables;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña "Conviviendo en Acción" impulsada por la Fundación Grupo Sigma, consistente en concientizar sobre la realidad social, generar formas de colaboración con los más necesitados y apadrinar instituciones sociales mediante donaciones de elementos de primera necesidad formando en valores a nuestros jóvenes estudiantes.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución a los responsables del Grupo Sigma.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 657 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4345/16.-****Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.****VISTO**

La realización de la 1ª Jornada Workshop Regional de Responsabilidad Social Empresaria; y

CONSIDERANDO

Que, la misma estará a cargo del Ing. Marcelo Paladino y se llevara a cabo el 04 de noviembre en el Hotel Alejandro I de nuestra ciudad;

Que, está destinada al público local y regional, ya que contará con la presencia de invitados de otras provincias como Jujuy y Tucumán, con aproximadamente cien asistentes;

Que, la temática de esta jornada será el medioambiente, el aporte social y el desarrollo económico empresarial, teniendo en cuenta las exigencias del mundo actual para empresas que buscan desarrollarse teniendo como objetivo la sustentabilidad;

Que, conociendo la importancia del trabajo conjunto entre el Estado y las empresas es que se torna imprescindible la coordinación de acciones que busquen fomentar la responsabilidad social;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1ª Jornada Workshop Regional de Responsabilidad Social Empresaria organizada por la Comunidad RSE y Be Comunicaciones, que se llevará a cabo el 04 de noviembre en el Hotel Alejandro I de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución a los organizadores.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 658 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4346/16.-

Autores: Mario Enrique Moreno Ovalle y Romina Inés Arroyo.

VISTO

La trayectoria del señor Oscar González; y

CONSIDERANDO

Que los holandeses desarrollaron las ágiles y rápidas embarcaciones de propulsión a vela con la idea de lograr protección de los actos de piratería, barcos que fueron llamados "jaghtships", embarcaciones que se utilizaron para la navegación de placer, una antigua forma de transporte que se fue transformando en un deporte el "Yachting";

Que, muchos destacados navegantes hicieron un gran esfuerzo para desarrollar en todo el país la navegación a vela, deporte libre de limitaciones en cuanto a edad o género, estrechamente vinculado a la naturaleza, con aires de aventura y desafío;

Que, Oscar González es el "esnaipista" más grande del mundo, corrió varios mundiales master, fue subcampeón mundial de esa categoría en Noruega y campeón en Córdoba, siendo considerado una leyenda viva de este deporte;

Que, actualmente tiene 85 años, representa al Club de Regatas Güemes y fue campeón 6 años consecutivos de los torneos anuales del NOA;

Que, es campeón Master de Argentina, Roma (Italia), Nassau (Bahamas), Santiago de Ribera (España), subcampeón mundial de Master en Hosen (Dinamarca) y sudamericano Master en lago Ypicaí (Paraguay);

Que, practicar este deporte requiere de concentración, gusto y destreza. Su práctica, mejora la capacidad de concentración, fortalece el cuerpo en general y combate el estrés y, por sobre todo, fomenta el trabajo en equipo;

Que, navegar a vela es un arte, una cierta filosofía, una cierta manera de entender la vida;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado al señor Oscar González por promover y fomentar el deporte de la navegación a vela.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al señor Oscar González.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 687 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2700/16 y 135-2902/16 y otro que corre acuerdo separada, 135- 2750/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135- 2700/16 y 135-2902/16, 135-2750/16, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 688 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -1675/14 y otros que corren por cuerda separada, 135-1621/14, 135-3278/11, 135-2760/14, 135-1375/14, 135-2314/14, 135-1306/14, 135-2759/14, 135-2534/14, 135-3584/13, 135-0125/14, 135-0986/14, 135-3251/13, 135-0413/14, 135-1374/14, 135-0479/14, 135-1305/14, 135-0132/14, 135-0658/13, 135-3498/13, 135-3551/13, 135-0037/13, 135-0219/13, 135-3023/13, 135-3205/13, 135-2341/13, 135-2168/13, 135-1583/13, 135-0997/13, 135-3647/12, 135-3618/12, 135-2932/12, 135-2823/12, 135-2636/12, 135-2547/12, 135-2483/12, 135-2402/12, 135-2380/12, 135-0318/12, 135-2134/12, 135-2121/12, 135-2038/12, 135-1989/12, 135-1960/12, 135-1712/12, 135-0495/12, 135-0013/12, 135-3119/11, 135-1948/11, 135-3096/11, 135-1866/14, 135-1964/14, 135-1464/14, 135-2519/14, 135-0548/14, 135-1674/14, 135-1794/14, 135-1591/14, 135-2037/14, 135-2137/14, 135-1313/14, 135-0828/14, 135-0331/14, 135-0451/14, 135-0450/14, 135-0139/14, 135-3424/13, 135-2946/13, 135-1966/14, 135-1992/14, 135-1053/14, 135-1181/14, 135-0821/14, 135-2251/13, 135-2909/13, 135-2069/13, 135-3432/13, 135-3165/13, 135-2699/13, 135-2498/13, 135-0837/13, 135-0197/13, 135-3456/12, 135-3275/12, 135-2670/12, 135-2364/12, 135-0906/12, 135-0400/12.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 135-1675/14, 135-1621/14, 135-3278/11, 135-2760/14, 135-1375/14, 135-2314/14, 135-1306/14, 135-2759/14, 135-2534/14, 135-3584/13, 135-0125/14, 135-0986/14, 135-3251/13, 135-0413/14, 135-1374/14, 135-0479/14, 135-1305/14, 135-0132/14, 135-0658/13, 135-3498/13, 135-3551/13, 135-0037/13, 135-0219/13, 135-3023/13, 135-3205/13, 135-2341/13, 135-2168/13, 135-1583/13, 135-0997/13, 135-3647/12, 135-3618/12, 135-2932/12, 135-2823/12, 135-2636/12, 135-2547/12, 135-2483/12, 135-2402/12, 135-2380/12, 135-0318/12, 135-2134/12, 135-2121/12, 135-2038/12, 135-1989/12, 135-1960/12, 135-1712/12, 135-0495/12, 135-0013/12, 135-3119/11, 135-1948/11, 135-3096/11, 135-1866/14, 135-1964/14, 135-1464/14, 135-2519/14, 135-0548/14, 135-1674/14, 135-1794/14, 135-1591/14, 135-2037/14, 135-2137/14, 135-1313/14, 135-0828/14, 135-0331/14, 135-0451/14, 135-0450/14, 135-0139/14, 135-3424/13, 135-2946/13, 135-1966/14, 135-1992/14, 135-1053/14, 135-1181/14, 135-0821/14, 135-2251/13, 135-2909/13, 135-2069/13, 135-

3432/13, 135-3165/13, 135-2699/13, 135-2498/13, 135-0837/13, 135-0197/13, 135-3456/12, 135-3275/12, 135-2670/12, 135-2364/12, 135-0906/12, 135-0400/12, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 117 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3476/16.-

VISTO

El reclamo y manifestación vertida por vecinos de barrio Limache y constatando mediante visita al predio ubicado en la parcela catastro N° 466 del barrio del mismo nombre; y

CONSIDERANDO

Que, en el citado predio designado como plaza Luis Guillermo Sevilla, existe una cancha de fútbol y estructura de 1000 metros cuadrados destinados al funcionamiento de un Centro Integral Comunitario (CIC) en aparente estado de abandono;

Que, el citado espacio público, donde se encuentra enclavada la plaza, carece de iluminación, bancos, juegos integradores, caminerías, arbolado y el consecuente mantenimiento;

Que, en el estado actual, lejos de funcionar como lugar de recreación y esparcimiento para los vecinos termina siendo "Caldo de cultivo", para actividades reñidas con la moral y buenas costumbres;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Situación edilicia del CIC ubicado en avenida Demetrio Jorge Herrera de barrio Limache, próximo a ruta 21,
- Si el mismo se encuentra en funcionamiento, ya que fue inaugurado el 2 de diciembre de 2015, En caso negativo, indique los motivos por los cuales no se encuentra prestando servicios y si se designó personal para mantenimiento y guarda del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 118 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4070/16.-

VISTO

La denuncia efectuada por trabajadores de los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.); y

CONSIDERANDO

Que, los mismos manifiestan haber recibido maltrato y hostigamiento por parte de la directora de los Centros Integradores Comunitarios;

Que, esta situación se viene suscitando desde aproximadamente el mes de junio, creando un ámbito laboral hostil;

Que, los empleados efectuaron denuncias ante autoridades del municipio, con el objeto de mantener y salvaguardar su integridad física y psíquica;

Que, mediante Ordenanza N° 14692 se sanciona a cualquier tipo de violencia laboral o abuso de autoridad laboral;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Coordinación General de Intendencias informe, en un plazo de (15) quince días hábiles de recibida la presente, los trámites administrativos que se dio a la denuncia efectuada por los empleados de los Centros Integradores Comunitarios contra la señora Laura Cartuccia y el señor Carlos Vargas, como asimismo si se dispuso la instrucción sumaria correspondiente tal como lo establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 14692.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4072/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente: Si se dio cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 15.151, referida a la creación del Ente Descentralizado "Mercado San Miguel".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 120 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4328/16.-

VISTO

La necesidad de tomar conocimiento del estado de ejecución de las partidas relativas al programa Presupuesto Participativo; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 11887, se crea en el ámbito de la ciudad de Salta el Programa de Presupuesto Participativo; que tiene por objeto garantizar la participación directa de los vecinos en la elaboración de las prioridades barriales de las políticas presupuestarias del municipio y el seguimiento de los recursos asignados;

Que, este programa tiende a posibilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de los órganos municipales, conforme lo consigna el artículo 176 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que, por Ordenanza de Presupuesto 2016 N° 15033 se fijó en la partida correspondiente al plan de obras públicas en el ítem N° 10 el monto de \$ 12.000.000 (Anexo VIII) y en la partida 1.3.2.04 de Programa Vinculadas a la Acción Social el monto de \$ 195.000 (Anexo IX), correspondientes ambos al programa Presupuesto Participativo;

Que, resulta necesario conocer el nivel de ejecución de dichas partidas y la situación del programa Presupuesto Participativo en nuestra ciudad, para la adopción de medidas pertinentes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe en un plazo de (15) quince días lo siguiente:

- 1.- Estado de ejecución de la partida correspondiente al plan de obras públicas, según Ordenanza N° 15.033, en el ítem N° 10 (Anexo VIII) referente al programa Presupuesto Participativo.
- 2.- Estado de ejecución de la partida 1.3.2.04 según Ordenanza N° 15.033 en lo referente al programa Presupuesto Participativo (Anexo IX de la citada ordenanza).
- 3.- Nomina de las obras, acciones y planes ejecutados por el programa Presupuesto Participativo en el presente año, conforme los mecanismos establecidos en Ordenanza 11887 y decreto reglamentario, detallando las zonas en las cuales se efectuaron, foros barriales y centros vecinales intervinientes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 121 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4341/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

1. Actas de infracción realizadas por Subsecretaría de Tránsito Municipal, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, consignando nombre del infractor, tipo de vehículo, marca y dominio del vehículo, causa de la infracción, infracción aplicada, monto pecuniario que se ajusta a la misma según norma vigente.
2. Infracciones cobradas en el mismo periodo, consignando juzgado y juez interviniente, nombre del infractor, tipo de vehículo, marca y dominio del vehículo, causa de la infracción, sanción aplicada, monto de la misma según norma vigente.
3. Para la información requerida en los puntos anteriores, presentar la documentación respaldatoria correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 09 de Noviembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 5.302

VISTO

El Expediente N° 053.996-TC-2.015 "DR. JOVANOVIĆS, NICOLÁS
s/LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA/2.015",

CONSIDERANDO

QUE, el Dr. Nicolás Jovanovics, Vocal N° 2 de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ha solicitado el otorgamiento de Licencia por 02 días hábiles a partir del 11 de Noviembre de 2.016;

QUE, conforme las constancias de autos, al Dr. Jovanovics le restan por gozar 05 (cinco) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria 2.015;

QUE, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado;

QUE, en consecuencia y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de este Tribunal, debe designarse al Señor Vocal que se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 2 durante el tiempo que dure la ausencia de su titular;

QUE, se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 2, la Sra. Vocal N° 4, C.P.N. Fernanda Yanakis;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR al Señor Vocal N° 2 de este Tribunal de Cuentas, **Dr. NICOLÁS JOVANOVIĆS** DOS (02) días hábiles de su licencia anual reglamentaria 2.015, que se harán efectivos a partir del día 11 de Noviembre de 2.016.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que quedan pendientes a favor del Dr. Jovanovics, TRES (03) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2.015.-

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Sra. Vocal N° 4, C.P.N. Fernanda Yanakis, el despacho de la Vocalía N° 2 del Tribunal de Cuentas Municipal, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, a la dependencia pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

JOVANOVIĆS – YANAKIS – DEMITROPULOS – PAPUTSAKIS -
MARTINEZ
